

Hispania, LVII/1, núm. 195 (1997)

LAS JUNTAS DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

por

ANTONIO MOLINER PRADA

Universidad Autónoma de Barcelona

RESUMEN: *El pronunciamiento de Riego en 1820 triunfó por el apoyo de las principales ciudades. Como en 1808 se construyeron juntas, controladas por los liberales moderados, y se restauraron los ayuntamientos constitucionales de 1814. La Junta Provisional Consultiva creada en Madrid el 9 de marzo moderó el proceso revolucionario y se opuso a las pretensiones de la Junta de Galicia de establecer una representación en dicho organismo de tipo federal. En este artículo se analiza la actuación de las juntas durante los primeros meses de la revolución así como la imagen que transmitió la embajada francesa en Madrid a su Gobierno sobre la Revolución española.*

PALABRAS CLAVE. **Pronunciamiento, Juntas, Junta Provisional Consultiva, Revolución española.**

ABSTRACT: *The Riego Pronunciamiento in 1820 was a success thanks to the support given by the most important cities. As in 1808, some Juntas controlled by moderate liberals were formed, and the constitutional municipal governments of 1814 were restored. The Junta Provisional Consultiva created in Madrid of March 9th moderated the whole revolutionary process and was opposed to the claims of the Junta de Galicia tending to establish a kind of federal representation in Madrid. In this article the author analyses the performance of the different Juntas during their first months of activity and also the image of the Spanish Revolution which was transmitted in reports sent by the French embassy in Madrid.*

KEY WORDS: **Pronunciamento, Juntas, Junta Provisional Consultiva, Spanish Revolution.**

Hispania, LVII/1, núm. 195 (1997) 147-181

I. DE LA REACCIÓN ABSOLUTISTA AL TRIENIO LIBERAL

La coyuntura de la Guerra de la Independencia había propiciado la reunión de Cortes y la introducción de un régimen parlamentario plasmado en la Constitución de 1812, de corte liberal, y al mismo tiempo la estructuración de una nueva sociedad frente a la del Antiguo Régimen a través de leyes tan importantes como la declaración de la libertad de imprenta, la reafirmación del derecho de propiedad y la extinción del régimen señorial (abolición de los señoríos jurisdiccionales) y de los gremios. La vuelta de Fernando VII en 1814 tiene todas las características de un verdadero golpe de Estado que supuso en definitiva el retorno al absolutismo y la abolición de toda la obra realizada por las Cortes gaditanas.

Tras el paréntesis de 1814-1819, en el que se produjeron sucesivamente varias conspiraciones e insurrecciones liberales que fracasaron, triunfó la revolución el 1 de enero de 1820, fruto del pronunciamiento del teniente coronel Rafael de Riego en Las Cabezas de San Juan. Dicho pronunciamiento mostraba la debilidad del Gobierno frente a un ejército descontento, acantonado en Andalucía para aplastar las sublevaciones de las colonias ¹.

Desde entonces Riego se convirtió en el personaje mítico que encarna la revolución según la tradición liberal. Aunque en verdad el liberalismo triunfó no tanto por el empuje revolucionario como por el fracaso del Estado absoluto ².

Conocemos con bastante exactitud los preparativos del levantamiento y el movimiento de tropas (unos 1500 hombres), que desde el 27 de enero hasta el 13 de marzo llevó a cabo Riego por diversas poblaciones andaluzas (Vejer, Algeciras, Málaga, Antequera), en las que proclamó la Constitución de 1812 e impuso nuevos ayuntamientos y contribuciones. Los testimonios del campo absolutista insisten sobremanera en el dinero del comercio gaditano, que pasó a través de las logias y de las sociedades secretas al ejército, como único detonante de la revolución de 1820. El mismo A. Alcalá Galiano mitifica en sus *Memorias* el papel que tuvo la masonería, como también lo hacen el alemán Louis de Haller, el italiano M. Josep Recchio y el francés M. Louis Jullian.

La conspiración, que en principio había sido abortada en julio de 1819 por el Conde de la Bisbal (conjuración del Palmar), salió de su *impasse* gracias a la decidida acción de Riego que proclamó la Constitución de 1812 en las Cabezas de San Juan ³. Aunque al principio no encontró el apoyo popular deseado, toda

¹ La expedición de Riego se puede seguir a través de las obras de Evaristo San Miguel: *Memoria de las operaciones del Ejército nacional de San Fernando, 1820*, y *Rélation de l'expédition de Riego par D. Evaristo de San Miguel* París, 1820.

² BAHAMONDE, Angel y MARTÍNEZ, Jesús A., *Historia de España siglo XIX*, Madrid, 1994, pág. 116.

³ En los últimos meses de 1819 se multiplicó la correspondencia, los emisarios y las reuniones. Los principales agentes fueron J. A. de Mendizábal, V. Bertrán de Lis, A. Alcalá Galiano, J. Moreno Guerra, S. Fernández, D. A. De la Vega, S. Garzón y J. M.ª Montero. Véase *Historia de la revolución de España en 1820*, Madrid, 1820, págs. 20-21.

Para organizar la conspiración se constituyeron juntas en Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Medina Sidonia, San Fernando y Cádiz.

España, sobre todo la urbana, vivió estos meses imaginando los movimientos, agrandados por las distancias, la incertidumbre y la ilusión. Esta solidaridad, escribe A. Gil Novales, salvó a la Revolución ⁴. Paradójicamente la población rural permaneció en su mayoría al margen de los acontecimientos ⁵.

No es fácil conocer con exactitud los pueblos donde se formaron juntas, en ocasiones superpuestas a los mismos ayuntamientos constitucionales. El 1 de enero Riego designó provisionalmente como alcaldes constitucionales de Las Cabezas de San Juan a Diego Zulueta y Antonio Zulueta, el 3 constituyó el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, el 5 el de Jerez (con las mismas personas que acababa de deponer), el 6 el del Puerto de Santa María, el 28 el de Vejer y Conil y el 31 el de Algeciras ⁶. En Conil dispuso la abolición de la contribución general y decretó la libertad de comercio y en Algeciras la libre entrada de tejidos de algodón ⁷.

Al estar aislada la ciudad de Cádiz por la fiebre amarilla, su Junta directiva se instaló en Arcos de la Frontera, donde residía el cuartel general del ejército ⁸. La Junta de San Fernando, constituida por la voluntad del pueblo según Riego, nombró después, a petición de los oficiales del ejército, mariscales de campo a cinco de sus principales jefes: Quiroga, Riego, O'Daly, Arco Argüero y López Baños ⁹. Esta Junta, formada a gusto del general Quiroga, contaba entre sus miembros con el marqués de Ureña (propietario), Vallesa y Luis Solís (oficial de marina). Permaneció inactiva hasta el 10 de marzo, fecha en la que nombró mariscales a los oficiales citados. A. Alcalá Galiano, que fue su secretario, señala su total ineficacia ¹⁰.

En los meses siguientes se proclamó la Constitución en los principales núcleos urbanos: el 21 de febrero en La Coruña y días después en las restantes ciudades gallegas y en Asturias, el 29 en Murcia, el 5 de marzo en Zaragoza, el 8 en Tarragona, el 9 en Segovia y entre el 10 y el 11 en Barcelona, Pamplona, Cartagena y Cádiz. En Murcia fueron los campesinos huertanos quienes hicieron posible su proclamación, aunque pronto se desengañaron de la política constitucional reducida a un aumento de los impuestos en dinero, medida gravosa sobre todo para el campesino pobre y para las comarcas económicamente atrasadas ¹¹.

⁴ GIL NOVALES, Alberto, *El Trienio liberal*, Madrid, 1980, pág. 5.

⁵ MARX, Karl y ENGELS, Frederich, *Revolución en España...*, pág. 123. Véase también «La intervención a España de Karl Marx, notes de J. Torras»: *Recerques*, núm. 6, (1976), pág. 9.

⁶ GIL NOVALES, Alberto, *Rafael de Riego. La Revolución de 1820, día a día*, Madrid, 1976, pág. 29.; y NÚÑEZ MUÑOZ, María F. «El pronunciamiento de Riego en las Actas capitulares Jerezanas»: *Ejército, pueblo y Constitución. Siglos XIX y XX*, Anejos de la Revista Trienio, Madrid, 1987, pág. 98.

⁷ GIL NOVALES, Alberto, *Rafael de Riego, op. cit.* págs. 40-41 y 44-45.

⁸ JANKE, Peter, *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853)* Madrid, 1974, págs. 13-14.

⁹ GIL NOVALES, Alberto, *Rafael de Riego, op. cit.* pág. 83.

¹⁰ ALCALÁ GALIANO, Antonio, «Memorias»: *Obras escogidas*, B.A.E. Vol. LXXXIV, Madrid, 1955, pág. 44.

¹¹ TORRAS, Jaume, *Liberalismo y rebeldía campesina (1820-1823)*, Barcelona, 1976.

Ahora, como en 1808, se vuelven a repetir los mismos mecanismos utilizados en la revolución: tras el pronunciamiento se forman juntas en los núcleos más dinámicos de la población que controlan el movimiento revolucionario, y posteriormente se constituye una Junta Provisional de Gobierno en Madrid. Algunos obispos, como los de Orihuela, Cádiz y León, pronto manifestaron su oposición al constitucionalismo. A pesar de que el decreto del 20 de mayo les ordenaba escribir pastorales en favor de la Constitución para que los párrocos explicaran a sus fieles en los días festivos los temas eclesiásticos contemplados en ella, fueron muchos los sacerdotes que se pusieron al frente de partidas realistas en favor del absolutismo¹².

El pronunciamiento militar conectó con los intereses de la burguesía que tuvo un papel importante en la revolución de 1820. Al mismo tiempo, los esfuerzos del ejército hubieran resultado vanos si no hubiera existido un descontento general, además de la ineficacia de la Administración y de la debilidad del Gobierno¹³. Desde el principio se tuvo mucho cuidado en presentar el levantamiento como la mejor garantía de los derechos de propiedad, según lo atestigua la primera proclama dirigida al ejército gaditano en defensa de la Constitución dentro del más puro y sincero patriotismo: «No trata el ejército —afirma— de atentar a las propiedades ni a las personas; ni tampoco de hacer innovaciones que la equidad, la justicia y la religión de nuestros padres nos autorizan»¹⁴.

La formación y actuación de las juntas durante estos primeros meses, junto a los ayuntamientos constitucionales restaurados, ocupan la primera fase de la revolución¹⁵.

1.1. La Junta de Gobierno de Galicia

No es extraño que fuera La Coruña la primera ciudad que se levantara en 1820, tras los ecos del pronunciamiento de Riego. En septiembre de 1815, tras la restauración de la monarquía absoluta de Fernando VII, se produjo en esta ciudad el pronunciamiento del capitán general Porlier. Y como en 1808, se creó una Junta, que se titulaba del Reino de Galicia, cuyo primer objetivo era extender el movimiento a otras ciudades y la convocatoria de Cortes¹⁶. Sin

¹² Los obispos de Mallorca y Barbastro escribieron sendas pastorales en favor de la Constitución, este último la califica de «baluarte de la religión y base política de la monarquía, que aseguraba la felicidad de la nación». Véase UURQUINAONA Y PARDO, Pedro, *La España bajo el poder arbitrario de la congregación apostólica (...)*, París, 1833, pág.18.

¹³ MARQUÉS DE MIRAFLORES, *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la Revolución de España desde el año 1820 hasta 1823, por (...)*, Londres, 1834, pág. 31.

Para Sebastián Miñano y Bedoya la revolución había triunfado por la falta de energía e indecisión del Gobierno. Véase *Révolution d'Espagne*, París, 1836, págs. 40-41.

¹⁴ Puerto de Santa María, 6 enero 1820, *Historia de la revolución de España en 1820*, Madrid, 1829, págs. 48-49.

¹⁵ CARR, Raymond, *España 1808-1936*, Barcelona, 1970, págs. 136-137.

¹⁶ «Manifiesto de la Junta Provincial de Galicia, presidida por el mariscal de campo D. Juan Porlier a la nación española (21 septiembre 1815)»: JULLIÁN, Louis, *Précis historique des principaux événements politiques et militaires qui ont mené la Révolution d'Espagne par (...)*, París, a la Librairie Universelle de D. Mongié Ainé, 1821, págs. 363-374. (Bibliothèque Nationale de Paris, 8.º, Oc. 925)

embargo fracasó rotundamente, pues sólo se le unió El Ferrol. Parece que este levantamiento formaba parte de un movimiento a escala nacional con ramificaciones en Madrid y Barcelona ¹⁷.

En el levantamiento del 21 de febrero de 1820 de La Coruña encontramos la participación de militares y civiles. Mientras los oficiales cumplimentaban al capitán general Venegas, que había llegado el día anterior de Madrid, un grupo de paisanos asaltó la capitanía y, con el apoyo de varios oficiales, le hicieron prisionero, así como al gobernador de la plaza y a otros jefes desafectos. El coronel Espinosa, que había dirigido el golpe de mano, ocupó la Maestranza y repartió las armas a los paisanos. A continuación, por instancias del pueblo, se creó una Junta provisional, presidida por el ex-regente D. Pedro Agar, que sería nombrado gobernador político de la provincia.

LLama sorprendentemente la atención, como apunta M. Artola, la forma cómo se designó a los miembros de la Junta, que explicaría lo elaborado del movimiento, pues bastó que una persona de las presentes leyese una lista de nombres para que recayese en ellos la «designación popular» ¹⁸. M. Louis Jullian se refiere a este hecho con estas palabras: «Un habitant ayant demandé qu' on lût à haute voix la liste de toutes les personnes propos à occuper une place dans le gouvernement, cette liste fut lue, et tous ceux qui y étaient portés méritèrent l'approbation general» ¹⁹.

Los miembros que componían la Junta eran, además de su presidente, cuatro militares (Félix Acevedo, Manuel Latre, Carlos Espinosa y Joaquín Freire) y cuatro civiles (José María del Busto, fiscal de la Audiencia; el marqués de Valladares; E. Peñafiel, propietario, y J. A. de la Vega, negociante) y como secretarios P. Sánchez y J. Quirós. A partir del 29 de febrero se añadió Diego Muñoz Torrero (diputado de las Cortes de Cádiz, el primero en haber proclamado la soberanía del pueblo), tras haberlo liberado la Junta de su confinamiento que cumplía desde 1814.

La Junta, como de costumbre, explicó mediante una proclama fechada el 21 de febrero el objetivo y justificación de su constitución y exhortó a todos los ciudadanos a conservar el orden y la tranquilidad ²⁰. Al día siguiente el comandante general Félix Acevedo («nombrado por el pueblo y por los ciudadanos militares») se dirigió a los soldados para garantizarles el fin de sus miserias y la mejora de su situación:

¹⁷ Josep Fontana señala que la burguesía tuvo una considerable participación en los pronunciamientos de 1814-1820, como en el de Lacy en Barcelona en 1817, *La quiebra de la monarquía absoluta*, Barcelona, 1978, págs. 244-245 y nota 51.

¹⁸ ARTOLA Miguel, *La España de Fernando VII.*, Madrid, 1978: *Historia de España de R. Menéndez Pidal*, Vol. 32, Madrid, 1978, pág. 649.

Los miembros de la Junta ¿fueron elegidos o impuestos por los militares? La utilización de la expresión aclamación popular significa muy poco. El caso de la Junta gallega recuerda lo que ocurrió en 1808.

¹⁹ JULLIÁN, M. Louis, *Précis historique*, op. cit., pág. 325.

²⁰ AHN, Sección Estado, Consejo de Gobierno, Legajo 3097.

«(...) Desde hoy podeis contar con los conatos de Gobierno para extinguir vuestras miserias y privaciones, y lo que es todavía más estimable, el veros ya en el camino de una fortuna proporcionada a vuestros servicios e ilustre clase, como defensores de la Patria, que os lo promete y realizará establecidas que sean las Cortes de la Nación, libres desde ahora de ir a morir a América peleando contra el clima y contra vuestros propios hermanos. Entretanto no habrá más atenciones que la de puntualizar vuestros haberes, y se os sacará del vergonzoso estado en que estuvisteis confundidos hasta aquí por vuestra desnudez y desprecio, equivocándoos como mendigos y pordioseros(...)»²¹.

Ambas proclamas las envió la Junta a una serie de personas de Madrid, Barcelona, Reus, Cádiz y Trujillo, con el objeto de extender el movimiento: José Alzarra (comerciante de Cádiz), José Dalmases (corredor de número de Barcelona), viuda de Robert y cia, José Giol y Serrano (comerciante de Reus), José Fortuny (Reus), J. M.^a Alcalá (magistral de la catedral de Madrid), José Posada (capitán del regimiento de Burgos), Francisco de la Cámara (maestrante de la Real de Granada, Trujillo), Salvador Soler (Reus), José Uguet (Vimbodí, Tarragona), José Sánchez de Aguilera (Madrid), Sabino Quevedo (Madrid) y Pablo Nicolau (Barcelona).

De los acontecimientos de La Coruña del día 21 dan referencia dos cartas particulares, escritas unos días después, que reflejan con suma precisión el ambiente reinante en la ciudad. La primera, fechada el día 23, la escribe Isidora a su amiga Vicenta para explicarle lo sucedido: «El día 21 a las doce — escribe— fue toda la oficialidad de la guarnición a hacer la corte al General de cuyas resultas salió una voz del pueblo que se alla(b)a en la plaza diciendo viva la constitución, la oficialidad lo aprobó y toda Galicia recibieron al sor. de Agar con mucho entusiasmo le quitaron el tiro del coche y lo harrastró el pueblo con tantos vivas que dejaban admirados a todos, salió oy tropa para Santiago y en el camino se encontraron los cadetes se habrazaron como ermanos ...en todos los lugares formaron la milicia urbana que no ubo cosa más ermosa»²².

La segunda, fechada el 25 de febrero y firmada por B.J.M., alude a las personas que fueron hechas prisioneras (el gobernador —que sufrió heridas leves—, subinspector de artillería, tres coroneles, un capitán y un comandante), así como el apoyo prestado por el comercio, que formó un regimiento para fortalecer la plaza, y por los paisanos, «que se vuelven soldados», junto a las personas llegadas de Santiago (dos oficiales, un cadete y un estudiante) para apoyar el levantamiento. Finaliza la carta con una relación de cuantas personas civiles fueron arrestadas: «Se ha arrestado — dice— a varios sujetos de los quales uno es el Sr. Labaggi, se cree que pronto lo pondrán en libertad porque ya han puesto a otros muchos a quie-

²¹ LAUMIER, C., *Histoire de la révolution d'Espagne en 1820*, Paris, 1820, págs. 156-158.

²² AHN, Sección Estado, Consejo de Gobierno, Sublevación de Galicia, Carta 23 febrero 1920, Legajo 3097.

nes el pueblo podía haber atacado, por cuyo motivo dice que se tomó esta precaución»²³.

Parece cierto que la Junta evitó el derramamiento de sangre, aunque no pudo contener el deseo de venganza del pueblo contra los delatores de Porlier y el sargento que lo arrestó, que fueron asesinados junto con el gobernador Escudero²⁴. El Manifiesto de la Junta del 8 de julio hace alusión a los militares que no se adhirieron al levantamiento por lo que fueron trasladados al castillo de San Antonio (Francisco X. Venegas, capitán general; J. Escudero y Lizón, gobernador de la plaza; y los coroneles José Carrillo —del regimiento de Granada—, Manuel Navás —del regimiento de Castilla— y Simón Iborra del regimiento de Aragón), «para evitar el influjo de su alto carácter y preservar sus personas de un insulto»²⁵. Otros militares allí conducidos fueron el subinspector de artillería A. de la Rúa, el segundo cabo comandante general Nicolás Llano Ponte y el teniente del rey Juan Espronceda.

El mismo día 21 de febrero se produjeron varios incidentes («se traslució cierta especie que por los dependientes del resguardo de rentas se trataba de alterar la tranquilidad pública»), y el pueblo detuvo a cuatro personas: Julián Cid de Miranda (oidor), José Valderrábano, Domingo Arias y Félix de Pazos²⁶.

La Junta actuó con moderación, sin alterar el orden, y puso en libertad a los detenidos en cuanto pudo, «luego que la exaltación popular lo ha permitido, bien tan pronto como deseaba la moderación de la Junta»²⁷:

²³ AHN, Sección Estado, Consejo de Gobierno, Sublevación de Galicia, Carta 25 febrero 1820, Legajo 3097.

Según esta carta, Agar llegó desde Betanzos el día 24 de febrero, mientras que C. Laumier afirma que lo hizo el día 22, y fue recibido «como el hombre que la voz general había puesto a la cabeza de la nación», *Histoire de la révolution...*, *op. cit.* pág. 259.

²⁴ *Historia de la revolución de España en 1820...*, *op. cit.* págs. 140-141.

²⁵ *Manifiesto que la Junta de Gobierno de Galicia creada por el pueblo en 21 de febrero de 1820, para restablecer la constitución política de 1812, y compuesta de los vocales Excmo. Señor don Pedro Agar, consejero de Estado, presidente, D. José María del Busto, D. Carlos Espinosa, Marqués de Valladares, D. Manuel Latre, D. Estanislao Peñafiel y D. Juan Antonio de la Vega, asociados de D. Diego Muñoz Torrero, hace a la nación española de sus operaciones y fatigas para el logro de tan grandioso objeto. Coruña, 8 julio 1820.* En la Oficina de D. Manuel María de Vila, año 1826, pág. 13. (Archives du Ministère des Affaires Étrangères de Paris —A.M.A.E.—, Correspondance Politique, Espagne, vol. 708, fols. 15-40).

²⁶ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, *op. cit.*, págs. 13, 20 y 21.

²⁷ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, *op. cit.*, pág. 13. (Justifica el derecho de los pueblos a sublevarse contra el despotismo y los abusos del poder).

Ideas similares había expuesto la Junta en un *Manifiesto* el día 3 de marzo: tras analizar la situación crítica del país por la dictadura e ineptitud del Gobierno y de la camarilla, sobre todo en la Hacienda, apoyándose en las ideas de Locke, justificaba que los pueblos podían elegir a sus gobiernos. Por ello, siguiendo el ejemplo andaluz, proclamaba la Constitución de 1812 e invitaba a todas las demás provincias a sumarse al levantamiento, «sin efusión de sangre, sin vejaciones y sin desorden, tomando como guías la moderación, la dulzura y la fraternidad». Finalizaba el Manifiesto exculpando al monarca de la situación que vivía el país y mostraba la necesidad de liberarlo. «Manifiesto de la Junta Suprema en Galicia, 3 marzo 1820», JULIÁN, M. Louis, *Précis historique...* *op. cit.* págs. 388-396.

«Desde luego tomó la Junta todas las disposiciones del momento para conservar el orden que no fue alterado, ni siquiera hubo recelos de que se trastornara, merced a las virtudes y civilización del pueblo, tanto más heroicas cuanto sobre él se habían derramado todas las plagas de las inquisiciones del Estado, muchas proscipciones , y hasta los presidios y suplicios»²⁸.

El levantamiento coruñés pronto se extendió a otras ciudades y provincias gallegas. El Ferrol se pronunció el 23 de febrero, proclamando la Constitución, y creó una Junta de pacificación con el apoyo del pueblo y de la Milicia Nacional. Vigo constituyó otra Junta y restableció el Ayuntamiento constitucional que tenía en 1814. El mismo día 25 lo hizo Pontevedra que proclamó la Constitución no sin antes haber vencido la resistencia de su Ayuntamiento. En Lugo se proclamó también con la ayuda de una columna armada enviada a tal efecto. Santiago y Orense fueron las ciudades que contaron con más oposición, aunque ésta fue vencida. A Santiago fueron enviados los generales Acevedo y Espinosa con sus tropas el día 23. Y a pesar de que contaban con el obstáculo del conde de San Román, que se había fugado de la ciudad con todos los caudales públicos e intentó en vano reclutar hombres para oponerse al levantamiento, proclamaron la Constitución el día 24 y nombraron un nuevo Ayuntamiento²⁹.

El 29 de febrero Acevedo y Espinosa se dirigieron hacia Orense, donde constituyeron un nuevo Ayuntamiento mientras el viejo consistorio y el Cabildo habían huido de la ciudad. Por su parte el obispo de Orense en una pastoral fechada el 3 de marzo invitó a las autoridades civiles y eclesiásticas a desobedecer los dictámenes de la Junta gallega:

«Unos pocos hombres mal hallados con la paz, con la tranquilidad, con el orden , tratan de desorganizarlo todo, de separarse de la obediencia a las leyes establecidas, á nuestro legítimo Soberano; se han erigido en autoridad en la ciudad de la Coruña, dispusieron, y han puesto arrestadas las que había por el Rey; ya militares, ya políticas, y dirigen órdenes a las demás capitales del Reyno, como dueños de un Gobierno que por ningún título les pertenece(...). Pues es bien sabido que una revolución, o levantamiento contra la Autoridad legítima, no sólo es un mal político, sino moral; no sólo se opone al buen orden público y civil, sino al religioso; no sólo acomete a los bienes temporales, y a la vida del cuerpo, sino también, la del alma, que es el efecto del pecado mortal; y

²⁸ «Fue, pues, justa y necesaria, grandiosa y digna del mármol y del bronce la insurrección del Ejército y del Pueblo de Galicia. Sépase ya como se condujo en llevarlo al término deseado, luchando contra riesgos extremados, contra obstáculos casi insuperables sin alteración del sosiego público, sin la menor efusión de sangre, y dentro del círculo de la justicia y de la moderación más exquisita». Véase *Manifiesto...*, 8 julio 1820..., *op. cit.*, págs. 11 y 13.

²⁹ San Román, en una proclama fechada el 23 de febrero, presenta a los insurgentes como «enemigos del Rey, de Dios y de la Patria», y a sus agentes como «bandidos que profanaban los templos, robaban y asesinaban». *Manifiesto...*, 8 julio 1820... pág. 16.

Las relaciones de la Junta con la Iglesia compostelana fueron difíciles llegando incluso a exigirle treinta millones de reales.

nadie puede dudar que este levantamiento contra la espesa voluntad de nuestro legítimo Soberano y nuestras Leyes, es grave y gravísimo»³⁰.

Pero la realidad era distinta, a primeros de marzo la Junta de Galicia extendía su poder en toda la región. Tras los primeros triunfos, su presidente Pedro Agar dispuso que el 26 de febrero se celebrara un *Te Deum* de acción de gracias por este motivo. El movimiento había triunfado con el apoyo de los comerciantes, que ofrecieron en varios plazos 25.000 duros, cuando la tesorería de la Junta sólo disponía de 50.000 reales.

También la Junta manifestó su preocupación por extender el movimiento a otras provincias, para cuyo fin comisionó a personas de su confianza y se puso en contacto con el ejército de la Isla de León.

Cuando ya parecía que todo estaba perdido para el ejército expedicionario de Riego, Galicia encendió la llama del patriotismo con su ejemplo en otras provincias, resucitando la Constitución de 1812 como fórmula política de una nueva etapa histórica.

Este ambiente de triunfo se refleja en las proclamas. En una de ellas, un autor anónimo que firma *El Patriota bien conocido* escribió al dorso el texto siguiente:

«Viva la Constitución : esta ciudad como capital, Santiago, Vigo, Ferrol y demás pueblos del Reyno de Galicia han jurado solemnemente defender el resucitado código de la felicidad general, y así encargo a Vd. y a todos nuestros paysanos nos acompañen desde luego a disfrutar tan anhelada dicha»³¹.

¿Cuál fue la actuación de la Junta de Galicia en los distintos ramos de Gobierno?

En el campo hacendístico redujo el sistema de contribuciones y rebajó la décima parte del total del primer tercio de la contribución general del año 1820; abolió los derechos de puertas, «cuyo mezquino producto no compensaba la tiranía de su exacción»³²; estableció la libre introducción del vino, aguardiente y todos los artículos de primera necesidad, dejando en cambio subsistentes los derechos de Aduanas, y arregló la cuota correspondiente de esta franquicia a La Coruña, Ferrol y Vigo; mandó que todos los caudales ingresasen en una sola tesorería; suprimió las plazas vacantes y superfluas en el ramo de la Hacienda y pagó las letras giradas por el Tesoro General por valor de 700.000 reales.

En cuanto a la administración de la Justicia, organizó el Tribunal Superior, según reglamento del 9 de octubre de 1812, y nombró interinamente como magistrados a M. Belorado, P. Vermúdez y J. Pestaña, que actuaron

³⁰ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, págs. 49 y 50, nota 4.

³¹ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, *op. cit.*, pág. 21.

³² *Manifiesto... 8 julio 1820...* *op. cit.* pág. 21.

«Los pueblos —afirma— estaban desagrados por el desorden de las contribuciones, por las gruesas sumas que se les hacían pagar para sostener los comisionados de la Estadística», pág. 50.

desde los primeros días en las causas abiertas contra las personas desafectas a la Constitución y otras que habían sido arrestadas; dividió la administración provincial en 47 partidos, según acuerdo de 1813 entre la Diputación Provincial y la Audiencia; nombró jueces interinos bajo la apelación del Gobierno Supremo y arregló el arancel de derechos de todos los dependientes de este ramo.

En el aspecto político restableció a los jefes políticos subalternos de 1814 (Pedro Boada Sánchez en Orense y Manuel de Sierra en Lugo) y publicó un reglamento con la división de distritos, creación de ayuntamientos y alcaldes constitucionales. En el terreno militar la Junta no introdujo ninguna innovación. Se limitó a nombrar como auditor de guerra a Jaime Quirós (secretario de la Junta), por haberse fugado V. González que ocupaba anteriormente este cargo. También creó una inspección y Estado Mayor, «indispensable para mantener el orden y la disciplina militar en el Ejército en el caso de tener que obrar hostilmente, pero sin gravar el erario(...)»³³. Finalmente instituyó y reglamentó una Milicia cívica bajo el mando del teniente coronel León Gil de Palacios y procuró difundir entre la tropa el espíritu de la Constitución.

El *Manifiesto* insiste reiteradamente en la colaboración civil y militar que hubo en el levantamiento gallego y mantiene postulados de tipo federativo que reproducen en gran parte los esquemas de algunas Juntas de 1808. La labor desempeñada por la Junta de Sevilla durante la Guerra de la Independencia la desarrolla ahora la Junta de Galicia. Aunque acata y defiende la figura del Rey, sobre todo a partir de la aceptación de la Constitución el 6 de marzo, mantiene su iniciativa cuando se formó el primer gobierno de la nación. Si bien le hizo llegar el 15 de marzo a través de la Junta Provisional su total sumisión, marcando así la pauta a las restantes provincias «y salvando la nave del Estado del naufragio de la división»³⁴, hizo caso omiso de la orden del Gobierno que nombraba a P. Agar jefe político de la provincia y capitán general de Galicia. El propio presidente de la Junta veía en esta medida un intento del Gobierno de disolverla, corroborando esta sospecha el cese de la Junta vallisoletana y la de Aragón y la orden gubernamental de restablecer las diputaciones provinciales del año 1814:

«(...) la Junta de Galicia creyó lo más prudente dar a entender al Gobierno Real la admisión de mando político por el Presidente, dejando el militar como estaba en el digno comandante general Espinosa, sin hacer trascender al público la admisión o renuncia de uno ni otro, y sí solo la permanencia de la Junta conforme a sus votos en el ejercicio de sus funciones»³⁵.

³³ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, *op. cit.*, pág. 28.

³⁴ El 24 de marzo la Junta publicó otro Manifiesto, «induciendo al orden, al amor a la Religión, a la Constitución, al Rey, aclamándolo por el padre de sus pueblos e inspirando la confianza en la religiosidad de su espontáneo juramento». *Manifiesto... 20 julio 1820...* *op. cit.*, pág. 29.

³⁵ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, *op. cit.*, pág. 32.

La desconfianza entre la Junta de Galicia y el Gobierno central fue creciendo. La Junta gallega insinúa en el *Manifiesto* del 8 de julio que fue invitada por otras juntas para constituir una Junta Suprema (¿Central?) que debería mantener un espíritu federal y se debería ubicar en Alcalá o Valladolid, con el objetivo de fiscalizar las acciones del Gobierno. A tal efecto envió la Junta gallega a dos de sus miembros para que fueran sus representantes en la Junta Provisional de Madrid y exhortó a las demás provincias a que hicieran lo mismo. Con ello se reafirmaba la «unidad nacional» que estaba a punto de romperse³⁶. Tal resolución no gustó a la Junta Provisional ni al Gobierno, que no contestaron a las exposiciones hechas por la Junta gallega. El tono apologético del *Manifiesto* del 8 de julio finaliza con una alusión al apoyo que había prestado la Junta a otras juntas, consolidando así los cimientos de la libertad política y civil³⁷.

¿Se formó la Junta de Galicia con el apoyo popular como sugiere el *Manifiesto*, o fueron las mismas personas ligadas al levantamiento de 1808 quienes pretendieron resucitar dicha institución? El levantamiento coruñés pretende aparecer como fruto de la colaboración entre el pueblo y el ejército, sin duda para obtener el mayor apoyo posible. Todos los ciudadanos aparecen como hijos del célebre Sinforiano López, a cuyos familiares acogió la Junta gallega, «víctimas de las atrocidades de la prosperidad nacional». Su apología de la monarquía se debe entender, como señala A. Gil Novales, ligada a una idea de monarquía nueva, «rousseauianamente sacada del estado de naturaleza por las Cortes y la Constitución de Cádiz»³⁸.

No cabe ninguna duda de que la Junta gallega mostró una actitud de moderación, sin introducir ningún cambio revolucionario. Su objetivo era tan sólo resucitar de nuevo la Constitución de 1812 como baluarte de la nueva España que continuaba la experiencia del primer periodo liberal.

La Coruña fue también la primera ciudad donde se constituyó la primera Sociedad Patriótica (el 25 de febrero), bajo la presidencia de un comerciante. Las Sociedades Patrióticas, como los clubs franceses durante la Revolución, dinamizaron la vida política durante el Trienio y se convirtieron en órganos de la propaganda liberal entre el pueblo asistente, en su mayoría analfabeto. En su seno se produjeron los debates entre moderados y exaltados y la escisión comunera de la masonería. En sus tertulias se comenta la Constitución,

³⁶ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, op. cit., pág. 32.

Juan Romero Alpuente, jefe político interino de Murcia, envió a la Junta Provisional un proyecto para constituir una Junta Central con el objeto de dar mayor fuerza y rapidez a la revolución. Proyecto que no aceptó su presidente, el general Ballesteros. Véase *Historia de la revolución española y otros escritos. Edición preparada e introducida por A. Gil Novales*, Vol. I, Madrid, 1989, págs. 155-157.

³⁷ *Manifiesto... 8 julio 1820...*, págs. 35 y 37.

³⁸ GIL NOVALES, A., «Política y Sociedad»: *Historia de España*, Labor, vol. VII, Barcelona, 1981, pág. 290.

los periódicos y los debates parlamentarios. Son, como ha escrito A. Gil Novales, el pulso de la revolución ³⁹.

1.2. La extensión del movimiento revolucionario

Siguiendo el ejemplo de Galicia, Oviedo proclamó la Constitución el día 29 de febrero y constituyó una Junta gubernativa. Como en 1808, los universitarios que formaron una Compañía de Literarios fueron los principales protagonistas, a los que se unieron empleados y militares. Uno de los primeros acuerdos de la Junta fue la creación de un cuerpo armado de seguridad pública, con el objetivo de emprender la marcha sobre Madrid, aunque no se llevó a cabo al conocer la aceptación de la Constitución por parte del monarca ⁴⁰. El ejemplo de la capital fue seguido después por Gijón y otros pueblos del Principado.

El mismo día 29 se proclamó la Constitución en Murcia. Antes de amanecer entraron unos 300 hombres de las pedanías inmediatas y asaltaron el edificio de la Inquisición y liberaron a todos los presos. La pasividad de las gentes obligó a los huertanos a abandonar la ciudad aquella misma tarde, reasumiendo de nuevo el ejercicio de sus funciones las antiguas autoridades ⁴¹. Definitivamente Murcia proclamó la Constitución el 12 de marzo después que lo hubiera hecho dos días antes Cartagena, tras la liberación de dos destacadas personalidades liberales, Juan Romero Alpuente y José María Torrijos.

El día 5 de marzo se produjo el levantamiento en Zaragoza y se proclamó la Constitución gracias a la participación de un grupo de civiles y militares, oficiales del regimiento de Infantería de Toledo, que días antes se habían reunido con este fin en la casa de José Zamoray, vecino de la parroquia de San Pablo. Los oficiales obligaron a reunirse a su coronel, D. Félix Carrera Amorim, y vencieron la resistencia del capitán general marqués de Lazán, convencido absolutista, hermano del célebre Palafox, llevándolo a banderas por los oficiales. Mientras ocurrían estos acontecimientos llegaba a la ciudad el nuevo capitán general de Aragón nombrado por el Gobierno, el general Haro.

³⁹ GIL NOVALES, A., *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823)*, Vol. 1, Madrid, 1975, pág. 5.

El autor de *España y América en progreso*, al referirse a ellas, escribe: «Las sociedades patrióticas se organizaron en 1820 como por encanto en toda la España, abrieron correspondencia con la central de la Fontana de Oro en Madrid y se mostraron dispuestas a recibir el impulso de ella.

¡Qué fuerza tan inmensa para un ministerio inteligente y liberal! Que no eran peligrosas, se echa de ver por la facilidad con que se destruye. Ojalá hubiera habido al frente de ellas hombres de bastante influencia para resistir al poder de la Corte: no se hubiera disuelto el ejército de Riego, no se hubiera tolerado el infausto ministerio Feliu (...). Se podía resistir a los franceses. Pero se disolvió desde un principio a las juntas provinciales, como se disolvió al ejército de Riego y a las sociedades patrióticas, y en vez de un senado conservador hubo una camarilla compradora. *España y América en progreso. Garantías de la nación española (1825-1835)*, Paris, imprenta de H. Faourner núm. 14, págs. 11-12. (B.N. Paris, 8.º Oc. 1101).

⁴⁰ RUIZ, David, *Asturias contemporánea (1808-1936)*, Madrid, 1975, pág. 9.

⁴¹ *Historia de la revolución en España en 1820... op. cit.* pág. 147; y «Juramento de la Constitución en Murcia, Cartagena y Alicante», *El Constitucional*, núm. 316, 20 marzo 1820.

El pueblo se amotinó y Haro fue conducido a la Aljafería. El resultado de este extraño motín antiabsolutista fue que el mismo marqués de Lazán volvió a recuperar la capitanía general de Aragón. El marqués de Miraflores no duda en recriminar esta actitud de las autoridades que tenían un pasado claramente absolutista:

«En Zaragoza —escribe— no fue tan simple el movimiento como en La Coruña; en esta ciudad se estableció un nuevo orden de cosas. Se reunieron en la plaza a presencia de un numeroso pueblo, el Capitán General Marqués de Lazán, el Ayuntamiento, y muchas otras personas de carácter, empleados por el Rey, y la guarnición militar y todos juraron y proclamaron la Constitución de 1812 el día 5 de marzo de 1820, formando un acta solemne firmada por los que concurrieron, quedando el mismo Capitán General y Autoridades ejerciendo las mismas funciones, de que a la verdad habían abusado, colocándose al frente de una verdadera sublevación, lo que jamás está bien a las Autoridades que mandan a nombre de un gobierno sea el que fuere»⁴².

El marqués de Lazán, que fue el pilar de la recién creada Junta, se había destacado desde el 22 de mayo precisamente por haber aceptado la responsabilidad oficial de denunciar y perseguir a los antiguos diputados de las Cortes, asistido por Blas de Ostolaza y Francisco Mozo Rosales⁴³. Su actuación quedó pronto al descubierto cuando el 6 de marzo escribió una carta a los capitanes generales de Navarra y Guipúzcoa comunicándoles «el desgraciado acontecimiento» del día anterior. Dicha carta, a pesar de que cayó en poder de los liberales en Pamplona y de ser publicada, no impidió que Lazán siguiese en su cargo y pasase además por liberal⁴⁴.

El 6 de marzo se constituyó la Junta. El capitán general convocó a las autoridades civiles y militares y a los principales prohombres de cada parroquia y acordaron tomar las medidas necesarias para mantener el orden público y para hacer respetar la religión y sus ministros, el nombre sagrado de S.M., las propiedades y la seguridad de sus habitantes: «(...) se reunieron las parroquias no tumultuariamente sino del modo solemne y legal que en esta ciudad se hace el nombramiento de sus diputados del común y eligieron una Junta Suprema gubernativa interina de su provincia»⁴⁵.

Componían la Junta, además del marqués de Lazán, Martín de Garay, José Antonio Marco, Agustín Caminero, Hilario Ximénez, Ramón Feliú, Rafael Crespo y Manuel María Alzaibar.

Llama la atención, como han puesto de manifiesto A.Gil Novales y A. Dérozier, el hecho de que varios miembros de la Junta zaragozana, entre ellos

⁴² MARQUÉS DE MIRAFLORES, *Apuntes histórico-críticos ... op. cit.*, pág. 32.

⁴³ DÉROZIER, Albert, *Escritores políticos españoles (1780-1854)*, Madrid, 1975, pág. 53.

⁴⁴ GIL NOVALES, Alberto, *Las Sociedades Patrióticas...*, vol. I, *op. cit.*, pág. 23.

⁴⁵ «Exposición dirigida al Rey por la Junta Superior Gubernativa de la Provincia de Aragón sobre los sucesos acaecidos desde el 5 de marzo», A. Dérozier, *Martín de Garay ou le libéralisme des comissions. Contribution aux recherches sur le libéralisme en Espagne au XIX siècle*, Paris, págs. 65 y ss.; y LAUMIER, C., *Histoire de la Révolution...* págs. 311-322.

el marqués de Lazán, Martín de Garay y Ramón Feliú, pudieran formar parte de un organismo que tenía en sus manos el destino constitucional de Zaragoza y ocuparan los puestos políticos más relevantes en estos momentos. Los tres eran hábiles políticos: el marqués de Lazán ocupaba el cargo de capitán general, Martín de Garay había elaborado el plan de Hacienda de 1817 siendo ministro y Ramón Feliú llegó a ser primer ministro durante el Trienio, el prototipo de las componendas oficiales del sistema liberal moderado. Más aún, su habilidad llega al extremo de aparecer como elegidos por una numerosa multitud. Basta con este ejemplo para ver la ambigüedad de la revolución de 1820, encarnando esta Junta un espíritu totalmente contrarrevolucionario.

Como en otras provincias, los liberales fueron excluidos sistemáticamente de la reorganización política gracias a la habilidad del partido reaccionario. Y aquí se encuentra, según A. Dérozier, el verdadero sentido de la revolución de 1820,

«movimiento que traduce un entusiasmo y una necesidad de liberación indudables, pero que estuvo estrictamente localizado, controlado y neutralizado»⁴⁶.

Este espíritu de la Junta zaragozana se manifiesta en sus continuas exhortaciones al orden y a la moderación: «La Junta tiene la satisfacción de anunciar a V.M. que en medio de una transición tan crítica, con la constante cooperación de todas las Autoridades y Ayuntamientos, la quietud pública no ha sido turbada en lo más mínimo y la Religión y sus ministros han sido y son respetados»⁴⁷.

Los hechos del día 5 no podían ser interpretados como obra de un grupo de facciosos, sino comparables a los acontecimientos de 1808. La *Exposición* de la Junta reconocía la difícil situación de la Hacienda, la miseria y abandono en la que se encontraban los soldados, y señalaba también las modificaciones provisionales que había introducido sobre la libertad de prensa. Incluso llegó a proponer el 9 de abril la supresión del artículo 287 de la Constitución, que posibilitaba la prisión arbitraria⁴⁸.

El levantamiento zaragozano tuvo muy pronto eco en Barcelona. El primero que se levantó fue el coronel Pedro Perena el 8 de marzo, aunque no hizo carrera, pues lo encontramos en 1822 ocupando el cargo de teniente del rey en Tarragona⁴⁹. El 9, los revolucionarios que se reunían en el Café de la Font, decidieron proclamar la Constitución al día siguiente⁵⁰. Mientras tanto,

⁴⁶ DÉROZIER, Albert, *Manuel José Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, 1978, pág. 690.

La revolución se le había escapado de las manos a Riego desde el principio y fue monopolizada y desnaturalizada por el partido aristocrático y clerical.

⁴⁷ «Exposición dirigida al Rey...», *op. cit.*, pág. 68.

⁴⁸ «Instrucción y declaración que ha hecho la Junta Gubernativa de Aragón, sobre el verdadero sentido y cómo debe entenderse el art. 287 de la Constitución». Zaragoza, 9 abril 1820. Véase A. GIL NOVALES, *Las Sociedades Patrióticas...* vol. I, *op. cit.*, pág. 23, nota 33.

⁴⁹ FONTANA, Josep, *La revolució de 1820 a Catalunya*, Barcelona, 1961.

el gobernador y capitán general Castaños, que había condenado a Lacy tras su fracasado pronunciamiento de 1817, ante tales preparativos, buscó la manera de reprimirlos armando a un grupo de grumetes y mendigos que situó en la Ciudadela para que patrullaran por las calles. Tal acción no gustó a los soldados al verse mezclados con gentes de baja condición ⁵¹. Al día siguiente, el grito dado por cuatro cabecillas en favor de la Constitución fue seguido y aplaudido por la gente. Resultan del mayor interés los datos que aporta Joan Serrahina al señalar que los fabricantes cerraron sus fábricas ese día e hicieron salir a sus trabajadores para que se concentrasen en la plaza de palacio y profirieran gritos contra Castaños. Ello demostraba el interés de la burguesía catalana y del pueblo en favor del movimiento revolucionario.

El general Castaños se vio obligado a salir al balcón y gritar «¡Viva la Constitución!», pero todo fue inútil para apaciguar los ánimos de las gentes, incluso el intento de buscar al obispo Pablo Sitjar (que en 1817 le había entregado 500 duros para reprimir el levantamiento de Lacy) ⁵². Los alborotadores propusieron inmediatamente la elección de nuevas autoridades:

«Ells matexos prengueren tinter y pluma, se assentaren en una taula pera rebre los vots; pero no se esperará , que cada un donás son vot, sino que 4 o 6 de ells matexos anavan per mig de la gent cridan: viva lo General Villacampa, lo poble repetía lo mateix, y aquells tornavan als que escrivian dient: lo Poble ha proclamat a D. Pere Villacampa per General de Barcelona, y de esta manera se feren totas las elecciones de Gefe Político y Gobernador; y aixis exiren los que ells matexos avian elegit en las suas juntas diabolicas» ⁵³.

El general Villacampa, que había llegado el día 11 a la ciudad, fue vitoreado por la población como capitán general. Castaños había sido claramente destituido por los revolucionarios ⁵⁴. Castellar fue nombrado jefe político y Joaquín Ruiz de Porras gobernador militar de la plaza, en lugar del que había aclamado la gente, el coronel Fermín Escalera. El nuevo gobernador no obstante puso muchas dificultades para la formación de la Milicia Nacional.

⁵⁰ El relato de los sucesos se puede seguir en el Informe escrito por el fraile Joan Serrahina en 1823, *Breve relació de fray Joan Serrahina, en el Llibre de resolucions de la M. Rt. Comunitat y varias notas (1647-1834) del convento del Carmen de Barcelona*, ACA, Monacales (Universidad), vol. XXVII, págs. 233-250.

Este documento lo reproduce Josep Fontana en la obra citada y también Albert Balcells, *Cataluña contemporánea*, vol. I (siglo XIX), Barcelona, 1977, págs. 117-122.

⁵¹ LAUMIER, C., *Histoire de la révolution...*, op. cit., pág. 295.

⁵² FONTANA, Josep, *La revolució...* op. cit., pág. 22.

⁵³ *Breve relació...*, BALCELLS, A., *Cataluña contemporánea*, vol. I., op. cit., pág. 119.

⁵⁴ Son erróneas las versiones que hacen de estos hechos el marqués de Miraflores y el mismo Miguel Artola. El primero afirma que apenas se supo en Barcelona (el 10 de marzo) los sucesos de Zaragoza, las gentes se agolparon ante el palacio del capitán general y le pidieron jurar la Constitución. Mientras parlamentaba con los oficiales se retiró la gente, cediendo al final las autoridades para evitar males mayores (*Apuntes histórico-críticos...* op. cit. pág. 33). Miguel Artola, por su parte, afirma que Castaños decidió personalmente cesar en el mando (*La España de Fernando VII...* op. cit. pág. 653.).

El 12 se proclamó la Constitución en presencia de las autoridades en un ambiente festivo. El pueblo atacó la casa del célebre marqués de Villel (que había denunciado a muchas personas) e invadió y saqueó la casa de la Inquisición y no pudo hacer lo mismo con el palacio episcopal por impedirsele el gobernador militar.

Al conocerse los sucesos de Madrid, el día 13, y la confirmación en su cargo del general Castaños, el pueblo se dirigió al palacio del gobernador y del obispo para manifestarles el rechazo a sus personas. Al final, Villacampa tuvo que dar escolta a Castaños, al temer por su vida, y convocó a la Junta, compuesta por miembros que había aclamado el pueblo, para tomar las medidas pertinentes⁵⁵. Todos ellos eran personas de liberalismo moderado: Magí Corominas (fabricante), Antonio de Puigblanch (poeta), Próspero de Bofarull (archivero e historiador), Eudald Jaumandreu (profesor de economía política de la Junta de Comercio) y Félix Torres Amat (dignatario de la catedral de Barcelona).

La Junta decidió que el general Castaños junto con su ayudante de campo, el general Copons, y otras personas (el marqués de Villel, el administrador de la Lotería Xipell, etc.) abandonaran la ciudad y fueran conducidos escoltados a Madrid. El 14 de marzo la guarnición de la villa y de la Ciudadela juraron la Constitución, y el 15 fue elegido el Consejo municipal.

Como se ha indicado, el triunfo de la Constitución en Barcelona dio el poder a los liberales moderados. El *Diario Constitucional de Barcelona* del 23 de marzo de 1820 menciona entre los grupos que apoyaron el levantamiento a horneros, zapateros, estereros y carpinteros. La situación de los obreros había empeorado desde el mes de enero. Baste señalar como dato curioso que el Consulado francés proporcionaba los zapatos necesarios a aquellos franceses que por estar sin trabajo desearan volver a su país a pie. En estas circunstancias no es extraño que durante las jornadas de marzo los obreros barceloneses se manifestaran a favor de la Constitución, pero también contra los funcionarios municipales que cobraban derechos de puertas, a los que se les atribuía el encarecimiento de los precios, y contra los monopolios de las aduanas y de los diezmos⁵⁶.

El 7 de abril se creó en Barcelona una Sociedad Patriótica de la que formaron parte Villacampa y Castellar, sin duda con el objeto de controlar las actividades de los liberales⁵⁷.

El ejemplo de Barcelona fue seguido por otras provincias y ciudades del Principado. Entre los días 10 y 12 proclamaron la Constitución Tarragona, Gerona y Mataró, según E. Blanquiere con el apoyo de la guarnición de Barcelona⁵⁸. Algunas ciudades pidieron jurar la Constitución de manos del capitán general Villacampa, que dirigió una proclama en este sentido exaltando

⁵⁵ LAUMIER, C., *Histoire de la révolution...*, op. cit., págs. 309-311.

⁵⁶ VICENS VIVES, Jaume, *Industrials i polítics (segle XIX)*, Barcelona, 1972, pág. 245.

⁵⁷ GIL NOVALES, Alberto, *Las Sociedades Patrióticas...*, vol. I, op. cit., págs. 245-247.

⁵⁸ BLAQUIERRE, E., *Examen critique de la révolution espagnole suivi d'observations sur l'esprit public, la religion, les moeurs et la littérature de l'Espagne. Par (...), traduction del anglais para J.C.P.* vol. II, Chez Rosa, 1823, pág. 72. (B.N. París, 8.º Oc. 802).

el código fundamental, la santidad de la religión, el amor y la inviolabilidad del Rey. En las zonas costeras y del prelitoral catalán el nuevo régimen encontró apoyo, constituyéndose milicias cívicas para defenderlo, mientras en las zonas del interior y del norte surgió muy pronto la oposición al liberalismo.

Siguiendo el ejemplo de Zaragoza, Pamplona juró la Constitución el 11 de marzo, al enterarse de los acontecimientos de Madrid la tarde de este mismo día. Aquí, a pesar de que el levantamiento se hizo en contra de la voluntad del capitán general Conde de Ezpeleta, de clara tendencia absolutista, continuó en este cargo hasta que lo reemplazó Espoz y Mina, que desde Francia se había trasladado a la frontera española el 23 de febrero. Mientras el pueblo permanecía pasivo durante estos acontecimientos, las guarniciones militares apoyaron el levantamiento⁵⁹. El organismo foral navarro, la Diputación del Reino, se mantuvo a la expectativa de los acontecimientos, aunque al final se sumó a los actos de la jura de la Constitución el 11 de marzo, junto a los jefes de la guarnición y miembros del Ayuntamiento. La Diputación cesó en sus funciones y se creó una Junta Superior de Gobierno, titulada Junta interina de Gobierno de Navarra, que no fue reconocida por Tudela⁶⁰. Ocupó el cargo de jefe político primero Miguel Escudero (de tendencia absolutista), después Quintana y en abril de 1820 Pedro Clemente Ligués, miembro de la Junta. La Diputación del Reino, al cesar en sus funciones, renunciaba de hecho a la institución foral⁶¹.

En Valladolid, el capitán general de Castilla Carlos O'Donnell controló la situación hasta el 19 de marzo, día en que, a pesar suyo, fue proclamada la Constitución, creando una Junta que pronto fue suprimida. En León, se proclamó la Constitución el 16 de marzo sin ningún tipo de boato, haciéndolo después oficialmente el 8 de abril con la asistencia de la corporación y de la Diputación provincial. Con este motivo se colocó en el Ayuntamiento una inscripción con el siguiente texto:

«¿Qué religión permanente
es la de España?
La de Christo únicamente
y no otra.

¿Quién a España ha de regir?
la ley.
¿Quién la ley hará cumplir?
el Rey.

A Fernando el deseado
Rey por la Constitución
la capital de León»⁶².

⁵⁹ MARQUÉS DE MIRAFLORES, *Apuntes histórico-críticos...* op. cit., pág. 35.

⁶⁰ ARTOLA, Miguel, *La España de Fernando VII...*, op. cit., pág. 654.

⁶¹ MINA APAT, M.^a Carmen, *Fueros y revolución liberal en Navarra*. Madrid, 1981, op. cit., págs. 77-79.

⁶² BRAVO GUARIDA, Claudio, *La imprenta en León (apuntes para una monografía)*, León, 1982, págs. 88 y ss.

Mallorca, tras conocer los acontecimientos de Madrid, juró la Constitución el día 16 de marzo a pesar de la resistencia del capitán general Marqués de Coupigny. Los descendientes de los conversos mallorquines asaltaron el claustro de Santo Domingo y quemaron los sambenitos y el edificio de la Inquisición. Pronto estalló la oposición al régimen liberal, como lo demuestra el levantamiento de carácter realista de Campos en 1822 ⁶³.

Sevilla formó una Junta de autoridades que dirigió una proclama a sus habitantes el 10 de marzo, con el objeto de mantener la tranquilidad y evitar el desorden, «amenaza para el interés público y privado» La noche del 18 al 19 de abril fueron arrestadas diversas personas, entre ellas cuatro mujeres, dos mayordomos de palacio, el comisario de guerra y cinco civiles ⁶⁴.

Paradójicamente, Cádiz fue una de las últimas ciudades en pronunciarse donde se produjeron hechos luctuosos. Su guarnición se opuso con las armas a los manifestantes que proclamaban la Constitución. El 9 de marzo el general Freyre se vio obligado a prometer que al día siguiente se juraría oficialmente la Constitución. Sin embargo, el batallón de guías disparó contra los manifestantes con el resultado de 71 muertos, 171 heridos y se cometieron también numerosos hurtos. El movimiento reaccionario había sido hábilmente preparado por el coronel Capacete y por el comandante Granave. Después se proclamó la Constitución en Jerez de la Frontera, pese a las reservas y oposición de su Ayuntamiento ⁶⁵.

El pronunciamiento de Riego no encontró en principio ningún apoyo en el País Valenciano ⁶⁶. Fue tras conocer la decisión del Rey de jurar la Constitución el 10 de marzo cuando en Valencia se precipitaron los acontecimientos. No obstante, siete días antes, el capitán general Elío, ante los rumores que circulaban por la ciudad, no había dudado en publicar una proclama desautorizando el movimiento revolucionario:

«La tranquilidad se ha alterado en varios puntos de la península por cuatro facciosos que, valiéndose del lenguaje hipócrita de respetar al rey y a la religión, y suponiendo que toda la nación es de su mismo modo de pensar, han seducido a muchos incautos. Os engañan, lo que quieren es revolución, mandar a favor del desorden y establecer la guerra civil» ⁶⁷.

Tras los acontecimientos de Madrid, Elío no tuvo más remedio que liberar a los presos de las cárceles, y restablecer la corporación constitucional de 1814, con el objeto de resignar en sus manos el mando militar. La agitación de la calle se manifiesta en la liberación de varios presos de la cárcel de la Inqui-

⁶³ XAMENA FIOL, Pere, *Historia de Mallorca*, Palma, 1978, págs. 295-296.

⁶⁴ AMAE París, *Documents Divers, Espagne*, vol. 708, fols. 56 y 97.

⁶⁵ MARQUÉS DE MIRAFLORES, *Apuntes histórico-críticos...*, *op. cit.* págs. 35-36; e *Historia de la revolución española en 1820...* *op. cit.*, págs. 176-177-

⁶⁶ ARDIT, Manuel, *Revolución liberal y revuelta campesina*, Barcelona, 1977, págs. 248 y s.

⁶⁷ BOIX Y RICARTE, Vicente, *Historia del País Valenciano*, vol. III, Ed. 1980, Editorial Planeta, págs. 199-200.

sición, entre ellos el conde de Almodóvar, que pronto fue aclamado por el pueblo como nuevo capitán general y después jefe político. Mucho trabajo le costó a Almodóvar despejar el tumulto callejero que pedía la cabeza de Elío, por lo que se vio obligado a encerrarlo en la Ciudadela donde permaneció por espacio de dos años hasta que fue ajusticiado.

En Valencia no se formó ninguna Junta sino el Ayuntamiento constitucional que se reunió el 4 de abril. Los primeros mensajes del nuevo capitán general a la guarnición de la ciudad y al pueblo eran claramente una llamada al orden y a la confianza en las autoridades.

El 11 de marzo, el capitán Palomino solicitó en nombre del pueblo al Ayuntamiento la separación de sus cargos del intendente, tesorero, comandante de rentas, gobernador y ministros de la sala del crimen. Al mismo tiempo un grupo de 45 vecinos se dirigió a las autoridades el 17 de marzo para que suspendieran de sus cargos a los funcionarios sospechosos, con el fin de evitar males mayores que pudieran perturbar la tranquilidad pública. Entre ellos estaban el oidor Borrull, los canónigos Piquer y Soler-Sacristán, el jefe de la liquidación Llanos, los oidores Mañes y Alpuente, el impresor Brusola, el auditor García y el escribano Gilabert. También pidió al juez de primera instancia la prisión de un grupo de personas para contener el furor, «siempre terrible del público»: el ex-capitán general Elío, C. Teresa Borja (su secretario), Modet (regente), Echevarría, Frigola (intendente), Gil (oidor), los inquisidores Encina, Torezano, Montemayor y Royo, así como los militares Sanz, Capetillo, Marco, Peregil, Moreno, Ribera, Clavijo y Ramos, y otras personalidades (Molina, empleado de rentas; Cervera, capellán de la Virgen, Sombiola y Manrique de Lara)⁶⁸. Tal medida la llevó a cabo el nuevo Ayuntamiento.

El mismo Ayuntamiento se dirigió a S.M. y exigió el encarcelamiento de Elío por los numerosos infortunios que había acarreado a muchas familias. También pidió su cabeza el célebre guerrillero Ascensio Nebot a su llegada a Valencia el día 19 de marzo con los restos de su frustrada expedición, que había partido de San Fernando el día 3 con el objeto de extender la revolución por las costas levantinas. La decidida actuación de Vicente Bertrán de Lis le convenció de que no llevara a tal efecto su propósito.

El día 2 de abril se proclamó con gran solemnidad la Constitución, colocándose una lápida en la pared del exterior de la capilla de la Virgen de los Desamparados, y se creó con este motivo una cátedra de la Constitución, que fue inaugurada con un discurso por el pavorde de la Iglesia metropolitana Nicolás María Garelly.

También aquí, como en otras ciudades, se constituyeron diversas Sociedades Patrióticas. La principal fue controlada por Manuel Bertrán de Lis y su amigo el editor y librero Mariano de Cabrerizo⁶⁹.

⁶⁸ BOIX Y RICARTE, Vicente, *Historia... op. cit.* págs. 215 y 294, notas 4 y 5.

⁶⁹ ARDIT, Manuel, *Revolución liberal...*, *op. cit.*, pág. 251; y GIL NOVALES, Alberto, *Las Sociedades Patrióticas...*, vol. I, *op. cit.*, págs. 331 y ss.

Es significativo señalar el hecho de que los campesinos que habían participado en los sucesos del 10 de marzo pidieran la supresión de los derechos de puertas y aunque se ordenó al día siguiente que éstos no se cobrasen, fueron restablecidos el 2 de junio con aranceles distintos.

Como ha puesto de relieve M.^a C. Romeo, la movilización valenciana fue un riesgo aceptado y calculado por la burguesía liberal. La detención de Elío, así como la destitución y el encarcelamiento de los empleados públicos de tendencia absolutista y la asonada del 17 de marzo fueron secuencias del proceso revolucionario que se encauzó con la elección del nuevo Ayuntamiento en abril y con la apertura de Cortes en julio ⁷⁰.

La oposición al liberalismo la encabezó el arzobispo de Valencia Fray Veremundo Arias Tejeiro, que fue deportado a Palma de Mallorca ⁷¹.

El pronunciamiento de Riego no encontró tampoco eco en Alicante. La tentativa de la expedición de Ascensio Nebot, que desembarcó en las costas de Torreveja y Benidorm a finales de febrero y principios de marzo, no tuvo ningún éxito. Sabemos por los informes del vicecónsul francés en Alicante, Mr. Dufour, que el 20 de febrero fueron retirados de las calles alicantinas varios pasquines en favor de la Constitución ⁷². A primeros de marzo se difundió una proclama contra las autoridades y tras conocerse los acontecimientos de Valencia y de Madrid fue destituido el gobernador ⁷³. El mismo día 12 por la tarde se celebró Cabildo extraordinario, se ordenó la publicación del decreto del día 7 relativo al juramento de la Constitución y se nombró el Ayuntamiento de 1814 ⁷⁴. El 19 de marzo se colocó una lápida conmemorativa en la plaza de la Constitución. Para realizar dicho acto pronunció un discurso en la Iglesia de San Nicolás el presbítero Mariano Ramonel, en el que afirmó que la nueva situación permitiría la recuperación de los antiguos fueros y privilegios perdidos tras la Guerra de Sucesión ⁷⁵.

No todos los clérigos alicantinos aceptaron el nuevo sistema político. Algunos, como el franciscano J. Herrero y los dominicos S. y A. Pérez, fueron expulsados de la ciudad por su abierta oposición al sistema constitucional.

En junio de 1820 empezó la actuación del célebre guerrillero Jaime *el barbudo*, que proseguiría a lo largo del Trienio ⁷⁶. Fueron varias las asonadas que tuvieron lugar en distintos pueblos de la provincia, como en Aspe en febrero

⁷⁰ ROMEO MATEO, M.^a Cruz, *Entre el orden y la revolución. La formación de la burguesía liberal en la crisis de la monarquía absoluta (1814-1833)*, Alicante, 1993, pág. 90.

⁷¹ BARBASTRO GIL, Luis, *Revolución liberal y reacción (1808-1833)*, Alicante, 1987, págs. 84-100.

⁷² AMAE Paris, Correspondance Consulaire, Alicante, Informe 22 febrero 1820, vol. 23, fol. 27.

⁷³ AAA, Libro de Cabildos Ayuntamiento de Alicante, 1820, vol. 115.

⁷⁴ AAA, Cabildo Extraordinario, 12 marzo 1820, vol. 115.

⁷⁵ RAMONEL, M., *Discurso político religioso*, Alicante, 1820.

El citado discurso lo reproduce íntegramente Gérard Dufour, *Sermones revolucionarios del Trienio Liberal (1820-1823)*, Alicante, 1991, págs. 131-145.

⁷⁶ TORRAS, Jaume, *Liberalismo y rebeldía campesina...*, op. cit., págs. 177-197; y ESCUREDO, A., «Jaime el Barbudo: un ejemplo de bandolerismo social»: *Estudis d'història contemporània del País Valencià*, 3 (1982), págs. 57-88.

de 1821 ⁷⁷. Alcoy, por su parte, conoció este año el movimiento ludita, que llevó a los obreros a la destrucción de las máquinas ⁷⁸.

La intervención de los soldados franceses en 1823 fue bien acogida por la población, principalmente por los comerciantes galos que estaban establecidos en la ciudad ⁷⁹.

2. LA JUNTA DE GOBIERNO DE MADRID

Es probable que en Madrid se produjera algún movimiento popular cuando tuvo lugar el alzamiento de Riego ⁸⁰. El Gobierno se sintió inseguro ante el avance de la rebelión en Galicia. El Rey creó el 3 de marzo una Junta de Estado presidida por el Infante Don Carlos, cuyo objetivo era la reforma del Consejo de Estado. Asistimos, como escribe J. Fontana, a la quiebra de un Estado que se desmoronó incapaz de resolver sus graves problemas ⁸¹. El Consejo de Estado celebró su última sesión el 6 de marzo. En ella se hizo alusión a la necesidad de introducir ciertos cambios para resolver los acuciantes problemas económicos existentes. De la citada reunión salió el documento alusivo a la convocatoria de unas Cortes estamentales. Pero esta concesión llegaba ya demasiado tarde. La proclamación de la Constitución en Ocaña por el conde de la Bisbal y el apoyo de la guarnición de Madrid hicieron ver a Fernando VII que ya no era posible contener los progresos de la revolución. El 7 de marzo decretaba su aceptación a jurar la Constitución de 1812 ⁸².

El ambiente que reinaba en Madrid el día 8 de marzo, al conocerse el contenido del decreto real, es bien conocido a través de diversas fuentes. La revista *Miscelánea de comercio, artes y literatura*, que dirigía J.F. de Burgos, hizo un comentario directo de los acontecimientos ⁸³. R. de Mesonero Romanos describe el júbilo y alborozo de las calles madrileñas, repletas de gentes de las clases altas y medias («la parte más culta y acomodada de la población»), mientras estaban ausentes las clases más humildes, «los menestrales y artesanos, así como las turbas aviesas y desbordadas, que tampoco habían acudido, porque nadie les había llamado a ganar un jornal o echar un trago, y, en realidad, porque ninguna falta hacían» ⁸⁴. Otros autores utilizan el tér-

⁷⁷ *Diario de Alicante*, núm. 39, jueves 8 febrero 1821.

⁷⁸ AMAE Paris, C.C. Alicante, vol. 24, fol. 147.

⁷⁹ AMAE Paris, C.C. Alicante, vol. 23, fol. 28.

⁸⁰ M. de M. (cuyas iniciales desconozco) alude a una Junta secreta establecida en Madrid antes del triunfo definitivo. *Précis historique de l'origine et des progrès de la rébellion d'Espagne. Traité de l'Espagnol de M. Coupas*, Paris, J. G. Dentu, 1823, pág. 63. (B.N. Paris, 8.º Oc. 801).

⁸¹ FONTANA, Josep, *La quiebra...*, op. cit., pág. 253.

⁸² El marqués de Miraflores describe estos sucesos con detalle, *Apuntes histórico-críticos...*, op. cit., págs. 372-374.

⁸³ FONTANA Josep, *La quiebra...*, op. cit., págs. 372-374.

⁸⁴ MESONERO ROMANOS, Ramón de, *Memorias de un sesentón natural y vecino de Madrid*, vol. 1, Ed. del Renacimiento, Madrid, 1926, págs. 223-224.

mino pueblo sin especificar: «Sabido esto (decreto 7 de mayo) por el pueblo, prorrumpió en aclamaciones las más sinceras jubilosas, y sin alterar el orden se entregó a todo género de diversiones»⁸⁵.

Este mismo día fue asaltada la cárcel de la Inquisición, y por iniciativa de Ballesteros se liberó a los presos por opiniones: «Las prisiones de los reos de estado e inquisición fueron allanadas, la ciudad se iluminó por la noche, hubo repiques de campanas, salvas de artillería, misivas y una alegría ilimitada»⁸⁶.

Los acontecimientos culminaron el día 9 con la creación del Ayuntamiento constitucional madrileño y de la Junta Provisional Consultiva. Conviene tener muy en cuenta cómo las diversas fuentes presentan a los agentes directos de estos acontecimientos, el pueblo o los conspiradores:

«Todos estos sujetos excepto Aranda pertenecían al ayuntamiento también constitucional del año pasado de mil ochocientos catorce, y fueron avisados para que se reunieran en las salas consistoriales o comparecieran ellos mismos por consecuencia de la tenebrosa asonada de la tarde del nueve de marzo de mil ochocientos veinte, en la que el llamado pueblo, y tomando su nombre D. José Quintanilla, D. Rafael Piqueras, D. Lorenzo Moreno, D. Miguel Irazoqui, D. Juan Neponuceno González pidieron el restablecimiento del sistema, y el conde de Villapaterna el del ayuntamiento del año 1814, quedando exceptuado el Marqués de Hornazas, en cuyo lugar se eligió a D. Rodrigo Aranda, y del mismo modo fue nombrado para reemplazar al conde de Moctezuma D. Pedro Sainz de Baranda»⁸⁷.

«La facción ó conspiradores pidieron a S.M. el restablecimiento del Ayuntamiento constitucional del año 1814, y comisionando al Excmo. Sr. Conde de Villapaterna, pasó a las salas consistoriales rodeado de todos los conspiradores, los que pidieron noticia de los sujetos que componían el Ayuntamiento en aquel año; que lo eran(...). Los revolucionarios pidieron se hiciese nombramiento provisional de los Alcaldes porque el 1.º estaba procesado y el 2.º por pariente del General Elío, cuya exclusión fue aclamada por todos los concurrentes y por algunos se pidió fuese el Conde de Villapaterna uno de los dos Alcaldes, a lo que se opuso, y enseguida los mismos nombraron a D. Pedro Sainz de Varanda y D. Rodrigo de Aranda por merecer ambos la confianza pública(...). El pueblo manifestó disgusto en la presentación del Procurador D. León de la Cámara Cano, y se retiró para mayor satisfacción del público. José Quintanilla, D. Rafael Piqueras, D. Lorenzo Moreno, D. Miguel Irazoqui, D. Juan Neponuceno González y D. Isidoro Pérez, como principales representantes de los revolucionarios, se presentaron en las salas consistoriales y manifestaron de palabra y por escrito que el pueblo de Madrid quenta que en aquel mismo día jurase el Rey la Constitución y el Ayuntamiento tumultuariamente instalado en unión con los que se decían representantes del pueblo, y exigieron de S.M. el juramento, como el que se diese la orden al general Ballestros para

⁸⁵ *Historia de la revolución de España de 1820... op. cit.*, pág. 161.

⁸⁶ *Historia de la revolución de España en 1820... op. cit.*, pág. 161.

C. Laumier comenta extensamente la salida de los reos de la casa inquisitorial, *Histoire de la révolution... op. cit.* pág. 277.

⁸⁷ ANN, Consejos, Legajo 51.546, núm. 1, Cuaderno 2, fols. 7-7 vol.

que jurase la Constitución el Ejército. Todo se anunció al Pueblo en varios puntos con cajas y música»⁸⁸.

Según Miñano, testigo ocular, el pueblo llano estuvo ausente en estos acontecimientos:

«J'étais présent quand le peuple vint le même jour sur la place du palais, demander la formation d'une junte provisoire qui administrât le royaume jusqu'à la réunion des Cortès; je puis affirmer que parmi les trois ou quatre cents hommes qui formaient le rassemblement, il n'y en avait pas dix qui appartinssent à ce que l'on peut rigoureusement nommer le peuple de Madrid. Ceux qui s'emparèrent des salles de l'Ayuntamiento pour nommer les alcaldes constitutionnels, étaient encore bien moins nombreux»⁸⁹.

Por otro lado, el decreto de 9 de marzo afirmaba que la Junta estaba compuesta de «personas de la confianza del Pueblo». El marqués de Miraflores, testigo de los hechos, señala que la multitud exigió al mediodía del día 9 el nombramiento de una Junta Provisional, «a quien se fiase en total cumplimiento del decreto de aceptación de S. M.», y que el Rey juró la Constitución «en manos de personas sin carácter y sin representación, delante de cinco o seis desconocidos que se llamaban representantes del pueblo»⁹⁰.

¿Quién sugirió los nombres de los vocales de la Junta Provisional? Probablemente, apunta B.E. Buldain Jaca, la idea no partiese del Rey en un día en que todo se le imponía. ¿Se lo propuso Ballesteros, o alguno de sus ministros; o la representación popular? La documentación nada dice al respecto⁹¹.

En nombre del pueblo actúan las capas burguesas e incluso las clases altas, a quienes les interesa el cambio pero al mismo tiempo controlar su proceso. Y aunque se apoyan en el pueblo, no tienen ningún interés en defender las reivindicaciones populares. S. Pérez Garzón señala la importancia que tiene la

⁸⁸ *Ocurrencias del 9 de marzo. Restablecimiento del Ayuntamiento constitucional. Actas extractadas del Ayuntamiento constitucional de Madrid de los años 1820, 1821 y 1822. Comisión reservada.* AHN, Estado, Legajo 3141, Caja 2, núm. 3, 46 fols. dobles.

Antecede a las Actas una breve reflexión de cariz reaccionario sobre el Trienio: «Las Actas del Ayuntamiento constitucional de Madrid darán a la historia pruebas las más ciertas de que el plan de los revolucionarios tendía a la destrucción del altar y de las monarquías, y todos los desagradables sucesos desde marzo de 1820 hasta la libertad del Rey N.S. en 1.º de octubre de 1823, fueron los efectos de la secta tan esparcida en la Europa, y que habían logrado en la España hacer la explosión más violenta».

⁸⁹ MIÑANO Y BEDOYA, Sebastián, *Histoire de la révolution d'Espagne de 1820 a 1823, par un espagnol. Témoin oculaire*, Paris, 1824, pág. 86.

⁹⁰ MARQUÉS DE MIRAFLORES, *Apuntes histórico-críticos...*, *op. cit.*, págs. 44-45.

Según esta versión el Rey no hizo el juramento ante los miembros de la Junta sino en manos del Ayuntamiento y de los comisionados del pueblo.

⁹¹ BULDAIN JACA, B. E., «La Junta provisional de 1820: instalación y atribuciones»: *Revista de Historia Contemporánea*. Departamento de Historia de España, Universidad de Sevilla, I (1982), págs. 47-48.

primera semana de 1820, en la que se configuran los protagonistas políticos de Madrid durante el Trienio: grupos burgueses, masas populares y aglutinante absolutista. El escenario tiene unos límites precisos: el Palacio Real, la plaza de la Constitución y sus alrededores respectivos ⁹².

Uno de los primeros acuerdos del nuevo Ayuntamiento fue el establecimiento de rondas nocturnas con el objeto de mantener el orden público. Constante que se repite en todos los procesos revolucionarios decimonónicos. Se trataba de frenar la agitación revolucionaria popular mediante el control del poder local. Los bandos de los alcaldes del 10 de marzo y del nuevo jefe político Miguel Cayoso Mendoza, señor de Rubianes, nombrado por la Junta Provisional, demuestran la misma actitud. Véase como ejemplo, algunos artículos del bando del jefe político, que dicen así:

«I.(...) ejerciendo yo desde hoy las funciones de jefe político, no hay derecho alguno para que ninguno tome la voz del Pueblo, cuya representación legítima es sólo la constitucional. II. Que pues no hay motivo para reuniones populares sin preceder citación de la Autoridad, y se evitan éstas (...)» ⁹³.

La composición de la nueva Junta Provisional y Consultiva ratifica y demuestra una vez más el carácter moderado de la revolución. Presidida por el Cardenal Luis de Borbón (arzobispo de Toledo, primo del Rey y cuñado de Godoy), contaba entre sus miembros con el general Ballesteros (vicepresidente), el obispo de Miochacán, Manuel Abad y Queipo, Manuel Lardizábal, Mateo Valdemoros, Vicente Sancho, el conde de Taboada, Francisco Crespo de Tejada, Bernardo de Borja Tarrius e Ignacio Pezuela. Algunos de ellos habían ocupado importantes cargos en el gobierno absolutista, como Ballesteros (ministro de Guerra en 1815), Abad y Queipo (ministro de Gracia y Justicia en 1816) y Crespo de Tejada (Cruz de Carlos III en 1815). Por tanto, su posible liberalismo era muy tenue ⁹⁴.

Disuelta la Junta todos sus miembros ocuparon importantes cargos: el cardenal Borbón formó parte del Consejo de Estado, junto con Ballesteros (que en 1823 fue nombrado comandante general de Madrid), el conde de Taboada, Pezuela y Valdemoros (ministro de la Gobernación) y Abad y Queipo (obispo de Tortosa), Crespo de Tejada ocupó la secretaría del Tesoro en 1823 y Sancho fue diputado, secretario de las primeras Cortes y jefe político de Barcelona.

¿Qué función desarrolló la Junta Provisional en el contexto de 1820? En la proclama que dirigió la Junta el 10 de marzo (*A los heroicos habitantes de*

⁹² PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Milicia nacional y revolución burguesa*, Madrid, 1978, pág. 17.

⁹³ Según A. Gil Novales es probable que existiera un liberalismo popular, aunque es difícil de conocer. La existencia de juntas populares, término utilizado por la *Aurora de España*, en Madrid, Barcelona, Zaragoza y Cádiz, no se ha comprobado documentalmente. *Las Sociedades Patrióticas...*, vol. I, *op. cit.*, págs. 54-55.

⁹⁴ S. Miñano y Bedoya señala la irregularidad habida en la elección de los miembros de la Junta, que no merecen el título de liberales. *Histoire de la révolution d'Espagne...*, *op. cit.*, págs. 87 y 89.

Madrid), se reflejan sus principales preocupaciones: el orden, la fidelidad y el reconocimiento al monarca, cuya persona era sagrada, y la credibilidad de sus determinaciones ⁹⁵. Entre sus actuaciones destacan las siguientes: estableció la libertad de imprenta (11 de marzo) así como los ministerios de la Gobernación en la península y ultramar, y el Supremo Tribunal de Justicia (12 marzo); puso las bases para el desarrollo de la Milicia Nacional; convocó elecciones municipales; restableció a los jefes políticos de 1814; nombró nuevos embajadores (el duque de Frías en Londres, Cevallos en Viena, el duque de Parque en París y el conde de Toreno ministro plenipotenciario en Berlín) y designó el nuevo Gobierno que se encargaría del ejecutivo desde el mes de abril; dirigió un Manifiesto con motivo de la convocatoria de Cortes (decreto 22 de marzo) ⁹⁶ y lanzó en su última proclama del 9 de julio una llamada a la moderación y al orden que daba el tono al nuevo sistema constitucional. Este mismo día comunicó su disolución a las Juntas superiores de San Fernando, Galicia, Asturias, Aragón, Navarra y Cataluña.

Sin duda, el *Manifiesto* que la Junta presentó a las Cortes el 9 de julio es el mejor resumen de sus actuaciones, junto con sus Actas que se conservan en el Archivo de las Cortes Españolas ⁹⁷. Su carácter era interino y provisional y en la mayoría de las ocasiones sus miembros actuaron en sus decisiones por unanimidad. Atendió todo tipo de asuntos de Estado, desde decretos hasta la formación de un ministerio, y cuestiones secundarias aunque sin ningún tipo de orden, quizás por la premura de tiempo. Por lo general, las comunicaciones entre la Junta y el Gobierno fueron por escrito. Sus facultades eran meramente consultivas, no ejecutivas ni legislativas, aunque muy amplias, si bien sus dictámenes nunca salieron a la luz. Era un órgano asesor del Gobierno a quien éste siempre consultó. Celosa de sus facultades, llegó incluso a oponerse a que se pasase un Informe al Consejo de Estado que ella había elaborado sobre la cuestión de la devolución de las temporalidades de los jesuitas al crédito público. La mayoría de las medidas adoptadas y publicadas por el Gobierno eran una copia de las consultas emanadas de la Junta.

La Junta detentaba un verdadero poder, aunque siempre se mantuvo en un plano secundario con el fin de preservar el prestigio del Rey sin ningún tipo de violencia. Incluso llegó a revocar varias órdenes dadas por el Gobierno respecto al traslado de varios regimientos y consiguió que los emigrantes españoles en Francia pudieran regresar a España y no fueran confinados en sus respectivas provincias. También es cierto que la Junta recibió las protestas del Rey y de los ministros por su actuación.

⁹⁵ LAUMIER, C., *Histoire de la révolution...*, op. cit., págs. 284-287.

Este mismo día dirigió el Rey un *Manifiesto a la nación* que contiene la célebre frase «marchemos francamente y yo el primero por la senda constitucional». Según P. Urquinaona no hubo pueblo en cuya plaza no se fijase el citado *Manifiesto* ni papel público que no lo insertase.

⁹⁶ *Manifiesto de la Junta provisional de Madrid al pueblo español para la convocatoria de Cortes*. Existe una edición en francés de A. Bordeaux, 1820, 18 ps. (B. N. Paris, Oc. 915).

⁹⁷ Este «Manifiesto de la Junta Provisional a las Cortes» lo recoge el marqués de Miraflores. *Apuntes histórico-críticos...*, op. cit., vol. I, págs. 105-149.

Durante esta primera etapa de gobierno, hasta la apertura de las Cortes, se restableció parcialmente la legalidad constitucional. El problema más grave que había que solucionar era el hacendístico. Ya en el *Manifiesto* del 1 de junio de 1817 el monarca reconocía el deplorable estado de la nación, pues los gastos eran mayores que los ingresos, calculándose un déficit de unos 453.950.653 reales, así como en el *Manifiesto* del 24 de noviembre de 1819. El 28 de febrero de 1820 se hizo eco de los clamores de los pueblos que se quejaban de la desigualdad en el repartimiento de las contribuciones. El decreto del 3 de marzo intentaba conseguir un arreglo de la Hacienda, Argüelles buscaba dinero y el apoyo de los comerciantes.

Pronto aparecieron las tensiones entre las Sociedades Patrióticas, que intentaban radicalizar el movimiento revolucionario, y los moderados que lo frenaban. Según M. Marliani, la revolución de 1820 había devuelto la Constitución a España pero no le había dado un verdadero gobierno, pasando de la anarquía del despotismo a una libertad teórica e intelectual⁹⁸. Tras la conspiración de Baso, que preparaba la fuga del Rey, se produjo el 8 de julio el primer intento frustrado de golpe absolutista, protagonizado por la guardia real. Lo cual obligó a tomar medidas para conservar el orden público.

Los actos más relevantes que tuvieron lugar en Madrid durante estos meses fueron la publicación de la Constitución, con la asistencia de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, colocándose una lápida conmemorativa⁹⁹; la creación del nuevo Ayuntamiento constitucional el 9 de abril, bajo la presidencia de los alcaldes F. Ovalle y J. Pío de Molina, y la organización de una Milicia voluntaria el 18 de abril.

Aunque el Ayuntamiento velaba para que se conservase el orden, se produjo una asonada el 17 y 18 de noviembre con el objeto de pedir la convocatoria de Cortes extraordinarias y el retorno a Madrid de la familia real que se hallaba en San Lorenzo¹⁰⁰.

¿Cuál fue la actuación de la Junta Provisional? Según el marqués de Miraflores cumplió una función de suma importancia pues nunca fue un tribunal revolucionario y evitó el triunfo de las ideas federales¹⁰¹. Para M. Le Vicomte de Martignac significó la constitución de un verdadero gobierno de orden¹⁰². S. Miñano, en cambio, se refiere a ella como a un gobierno efímero que abrió al país a todo tipo de desórdenes¹⁰³. M. J. Quintana destaca su inmenso poder y la tutela que ejerció sobre el monarca, aunque no todos sus miembros eran

⁹⁸ MARLIANI, Manuel, *Historia política de la España moderna*, Barcelona, 1841, pág. 67.

⁹⁹ Los gastos de la lápida ascendían a 6.024 reales.

¹⁰⁰ *Actas Ayuntamiento de Madrid*, 17-18 noviembre 1820.

¹⁰¹ MARQUÉS DE MIRAFLORES, *Apuntes histórico-críticos...*, op. cit., págs. 45-47 y 48.

¹⁰² LEVICOMTE DE MARTIGNAC, M., *Essai historique sur la Révolution d'Espagne et sur l'intervention de 1823 par (...)*, Paris, A. Pinard, 1832, pág. 206.

¹⁰³ MIÑANO Y BEDOYA, Sebastián, *Histoire de la Révolution d'Espagne...*, op. cit., págs. 87 y ss.

iguales amantes de la libertad ¹⁰⁴. La constitución de la Junta significó de hecho el inicio de la contrarrevolución, la seguridad de que la revolución no iría a más.

Las limitaciones de la revolución liberal de 1820 son evidentes, como señalaba Manuel Silvela, refugiado español en Francia, «pues en circunstancias como la nuestra se hace abuso de las palabras libertad e igualdad» ¹⁰⁵. Las medidas tomadas por el Gobierno y las Cortes eran similares a las de la Junta Provisional: la disolución del ejército de la Isla el 4 de agosto de 1820 ¹⁰⁶; la amnistía sobre los afrancesados (26 sept. 1820), considerados ciudadanos de segunda; la supresión de las Sociedades Patrióticas; la restricción de la ley de imprenta, etc. La escalada de la reacción continuó con las críticas del Rey al Gobierno en el discurso que pronunció con motivo de la inauguración de las nuevas Cortes el 1 de marzo de 1821, con la designación por parte del ministro de la Gobernación (Feliu) de Francisco Copons y Navia como jefe político de Madrid, con la insurrección de los guardias de corps en Madrid en el mes de febrero de este año, con la disparatada conspiración del cura Vinuesa y con la destitución de Riego de la capitanía general de Aragón (septiembre 1821) y la batalla de las Platerías. Durante 1822 se produjeron diversos hechos igualmente significativos: gritos en favor del rey absoluto en Aranjuez (mayo); movimiento contrarrevolucionario del 7 de julio en Madrid en el que colaboran el rey, su familia, los palaciegos, y altas jerarquías del Estado y de la Iglesia, sucesos de Valencia en septiembre etcétera.

Al mismo tiempo fue creciendo el descontento entre las masas urbanas por las actuaciones de los gobiernos. En agosto de 1821 se produjo una protesta por la designación de Morillo, tras su fracaso en las colonias, como capitán general de Castilla la Nueva ¹⁰⁷. Durante los meses de noviembre y diciembre de este mismo año se produjeron movimientos de desobediencia cívica tanto al Gobierno central como a las autoridades locales y provinciales en las principales ciudades españolas, que desembocaron en la formación de Juntas de Autoridades compuestas por jefes militares, políticos, miembros de los ayuntamientos y personas eclesiásticas. Dichas juntas obedecen unas veces a la convocatoria del Ayuntamiento y del jefe político, otras a la de los ciudadanos reunidos en tertulias patrióticas. Su objetivo era la oposición al Gobierno, for-

¹⁰⁴ QUINTANA, Manuel José, *Cartas a Lord Holland sobre los sucesos políticos de España*, Madrid, 1853, págs. 56-59.

Ideas similares defiende A. Alcalá Galiano, *Obras escogidas...*, op. cit., pág. 76.

¹⁰⁵ *Correspondencia de un refugiado con un amigo suyo en Madrid*, Burdeos, 1820, pág. 27.

¹⁰⁶ Tras ser disuelto el ejército de la Isla, Riego llegó a Madrid para entrevistarse con el Rey y las Cortes. El canto del *Trálaga* en el teatro impidió tales entrevistas y sirvió de pretexto para su destierro a Oviedo, bajo la acusación de intentar una sublevación republicana. Para J. M. Corné el *Trálaga* era la marsellesa española. Véase *Extrait du recueil semi-periodique (...)*, Paris, 1922, pág. 22.

¹⁰⁷ *Evénements du 20 août a Madrid (...)*, Paris, imprenta de Goetschy.

zando algunos cambios en los diversos ministerios (Bardají, Feliu y Salvador Vallejo) ¹⁰⁸.

La contrarrevolución se organizó sin duda desde el interior. En junio de 1820 ya actuaba en Galicia la famosa Junta Apostólica y pronto se constituyeron otras en Navarra y Aragón (Mequinenza), además de la conocida Junta realista de la Seu d'Urgell (junio 1822) de donde salió la Regencia, presidida por el marqués de Mataflorida e integrada por J. Creus y J. Ibáñez (Barón de Eroles), miembros destacados de la Junta Superior de Cataluña en la guerra de la Independencia ¹⁰⁹. Valencia, por su parte, constituyó una Junta realista el 25 de abril de 1823, titulada Junta Superior Gubernativa del Reino de Valencia ¹¹⁰.

La revolución de 1820 suscitó un eco sorprendente en todo el mundo y un sentimiento de admiración y de respeto universal ¹¹¹. Su influencia se extendió a Portugal, Nápoles y Piamonte entre 1820 y 1821 y después en 1825 al movimiento decembrista ruso ¹¹². Mientras la Inglaterra oficial reaccionaba en contra, el pueblo inglés dio muestras de su solidaridad ¹¹³.

La situación española era contagiosa para Europa ¹¹⁴. Existía gran expectación por conocer a través de la vía diplomática los acontecimientos españoles:

«Cet intérêt s'est redoublé depuis que les événements de Naples ont prouvé que la révolte impunie est contagieuse, que le parjure heureux trouve des imitateurs, que l'Italie, et peut être toute l'Europe, sont menacées de la commotion imprimée à Madrid le 6 mars» ¹¹⁵.

Los comentaristas franceses de entonces no dudaron en relacionar la revolución española con la «fièvre française» revolucionaria ¹¹⁶. J. A. A. compara el gesto del Rey de aceptar la Constitución de 1812 (copia de las francesas de 1791, 1793 y 1795) con el proceso revolucionario francés de 1789 ¹¹⁷.

¹⁰⁸ GIL NOVALES, Alberto «El problema de la revolución...», *op. cit.*, pág. 13.

La actuación de estas Juntas de autoridades las analiza este autor en *Las Sociedades Patrióticas...*, vol. I, *op. cit.*

El Manifiesto de la Junta gaditana (17 diciembre 1821) declara a las provincias confederadas desgajadas de toda unión con el Gobierno central hasta que no se cambiase el «ministerio odioso». Véase L. De Carné, *De l'Espagne au XIX^e siècle...* *op. cit.*, pág. 393.

¹⁰⁹ Según se desprende del decreto de 20 de agosto de 1822, la Regencia calcó de 1808 la idea de constituir juntas locales, corregimentales y provinciales.

¹¹⁰ GENOVES AMOROS, Vicente, «La Junta Superior Gubernativa del Reino de Valencia en 1823»: *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, (1966), págs. 26 y ss.

¹¹¹ QUINTANA, Manuel José, *Cartas a Lord Holland...*, *op. cit.*, págs. 74-75.

¹¹² GIL NOVALES, Alberto, «La época de Riego y Pestel», *Trienio. Ilustración y Liberalismo*: 3, (1985), págs. 32-52.

¹¹³ COSORES, N., «England and the Spanish revolution of 1820-1823»: *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, 9, (1987), págs. 39-131.

¹¹⁴ *Coup d'oeil sur les révolutions d'Espagne et de Naples (...)*, Paris, 1820, págs. 5-6.

¹¹⁵ *Pièce importante et inédite sur la révolution d'Espagne (...)*, Paris, 1820, pág. 9.

¹¹⁶ CORNE, J. M., *Précis de la révolution d'Espagne...*, *op. cit.*, pág. 10.

¹¹⁷ J.A.A., *Réflexions sur la révolution d'Espagne avec un commentaire politique, historique et critique de la Constitution des Cortès*, Paris, 1820, pág. 28.

El miedo al pueblo en 1820, escribe A. Gil Novales, leído a la luz de la Revolución francesa, llevó demasiado lejos en la génesis del reaccionarismo laico español ¹¹⁸. La revolución acabó en 1823, tras la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis. La Junta Provisional de Gobierno de España e Indias, bajo la presidencia de Eguía, se encargó de restaurar el orden anterior. La Regencia completó la obra.

Finalmente se debe remarcar que el proceso de emancipación de las colonias españolas de América durante el Trienio llevó parejo la formación de juntas, como las de Costa Rica y Guatemala ¹¹⁹.

2.1. La Revolución de 1820 en las fuentes diplomáticas francesas

En enero de 1820, cuando estalló el pronunciamiento de Riego, el embajador francés en España era Laval- Montmorency y Jefe de Asuntos Sabatier de Cabré. Mientras el primero envió informes a partir del mes de marzo, De Cabré lo hizo de los meses anteriores.

La primera notificación del pronunciamiento data del 11 de enero. La nota enviada por De Cabré menciona la insurrección de las tropas expedicionarias de Andalucía, de la que había tenido conocimiento el Gobierno el día 6 y había hecho todos los esfuerzos posibles para minimizarla. Sin embargo, había declarado oficialmente y por escrito que la seguridad del Estado estaba comprometida ¹²⁰. Si bien no se sabía todavía el alcance de la rebelión, su motivo era la negativa de los oficiales a ir a América más que el apoyo a la Constitución: «La Constitution, marotte des officieurs, n'en rien pour eux, mais ils ne veulent pas aller a Amérique» ¹²¹.

A lo largo del mes de enero De Cabré señala en sus informes la incertidumbre existente en el país ante el silencio oficial, y las exageraciones de los que apoyaban el levantamiento ¹²². De hecho, todo el mundo hablaba de los rebeldes, calculándose su número en unos 9.000 hombres, si bien tenían partidarios en todas las provincias, e incluso dentro de Madrid entre la misma guardia real. Galicia y Cataluña eran los focos que se esperaba secundaran el levantamiento ¹²³.

¹¹⁸ GIL NOVALES, Alberto, *El Trienio... op. cit.*, pág. 11.

Según un folleto anónimo sólo la alianza del Trono y del Altar podía salvar la situación: «Desengaños: sin Religión, sin Rey y sin costumbres, jamás han podido vivir en paz los hombres; tales novedades son quimeras de la ambición, del ateísmo; ya es, pues, tiempo que trateis de curar vuestros males». Véase *Manifiesto que los amantes de la Monarquía hacen a la Nación Española y a las demás provincias y a sus soberanos*, Madrid, 1823. (AMAE Paris, M.D. Espagne, vol. 152, fol. 34).

¹¹⁹ RODRÍGUEZ, M., *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México, 1984.

¹²⁰ AMAE Paris, Correspondance Politique, Espagne, Madrid 11 enero 1820, vol 705, fol. 28.

¹²¹ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 11 enero 1820, vol 705, fol. 30 v.

¹²² AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 24 enero 1820, vol. 705, fol. 52.

¹²³ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 31 enero 1820, vol. 705, fol. 76 v.

La crisis dejaba traslucir la debilidad del Gobierno y evidenciaba la necesidad de una reforma que todo el mundo quería, aunque en su opinión nunca sería llevada a cabo por la falta de «espíritu público». Y aunque la Corona no estaba en principio amenazada sí lo estaba el Estado. Finalmente, De Cabré no dudaba en señalar su pánico a los revolucionarios: «(...) je ne perde pas une occasion d'exprimer mon horreur a les révolutions»¹²⁴. La situación española obligó al Gobierno francés a tomar las medidas pertinentes para evitar el posible contagio. El ministro del Interior galo dictó el 27 de enero las órdenes oportunas a los prefectos de los departamentos contiguos a la frontera española en este sentido. Tales medidas prohibían dar pasaportes a los refugiados españoles e insitían en la vigilancia especial que debían tener con cuantos ciudadanos franceses se dirigieran hacia España. No obstante, se tomaron medidas especiales con el general Mina para no obstaculizar su paso hacia España¹²⁵.

A lo largo del mes de febrero De Cabré informó de la escalada de la revolución, a pesar de las respuestas del Gobierno por minimizarla. Durante un mes el pueblo español había visto cómo el ejército se había levantado contra su soberano, por lo que se habría acostumbrado a respetar menos su autoridad¹²⁶. A finales de este mes el movimiento gallego se iba a extender a Asturias, Castilla, Cataluña y Extremadura. En estos días se cantaban por las calles de Madrid canciones sediciosas y, paradójicamente, el movimiento gallego había provocado un alza del 16 % de los vales reales¹²⁷.

Los informes sobre la Junta de Galicia, y su importancia dentro del movimiento revolucionario, acaparan la atención de la embajada francesa durante el mes de marzo. Se informa de la composición y procedencia de sus miembros¹²⁸, así como de su espíritu de supremacía, pues la Junta consideraba que la autoridad del Rey estaba supeditada a ella hasta que éste no hubiera prestado juramento en el seno de las Cortes, actitud que no duda el embajador en calificar como propia de la ambición de un dictador¹²⁹, así lo ratifica el hecho de haber enviado dos diputados a la Junta Provisional. Laval recurre a una explicación fácil: todo se debía al carácter especial de los gallegos, que se dife-

¹²⁴ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 31 enero 1820, vol. 705, fol. 77.

Entre los documentos que envió al ministro de Asuntos Exteriores francés destacan las proclamas de Riego y Quiroga (2, 3 y 5 de enero), la del gobernador militar de Cádiz que se mantuvo fiel al Rey (5 y 7 de enero) y la del comandante general del Campo de Gibraltar (9 enero) y el *Correo mercantil de Cádiz* del 11 de enero.

¹²⁵ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 31 enero 1820, vol. 705, fols. 123 y ss.

¹²⁶ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 10 febrero 1820, vol. 705, fol. 90.

¹²⁷ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 28 febrero 1820, vol. 705, fol. 119.

¹²⁸ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 2 marzo 1820, vol. 705, fols. 131-133.

Arco Agüero había abandonado la Isla de León con el objeto de levantar Asturias. El movimiento revolucionario debía de comenzar en Gijón. El 6 de marzo le informa de que aunque no se había pronunciado todavía Asturias, la insurrección gallega se extendía hasta el reino de León (fol. 136 v.).

¹²⁹ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 31 marzo y 17 abril 1820, vol. 705, fols. 231 y 180.

P. Agar, presidente de la Junta, habría renunciado a su nombramiento como miembro del Consejo de Estado por no querer abandonar el puesto que le había confiado el pueblo (fol. 231 v.).

renciaba del de los castellanos y catalanes. Aquéllos tienden a las ideas republicanas por sus costumbres, lengua y por su especial sistema agrícola, sobre todo la forma de distribuir la propiedad. Por ello, el espíritu de la revolución española tendía evidentemente a la conquista de Portugal ¹³⁰.

Otros puntos de particular atención por parte del embajador se refieren a los acontecimientos más sobresalientes que tuvieron lugar en Madrid: decreto de S.M. convocando Cortes y juramento de la Constitución (6 y 8 de marzo); celebración del acto de colocación de la lápida de la Constitución (14 marzo); medidas tomadas por la Junta Provisional (abolición de la Inquisición); decreto sobre refugiados, etc. ¹³¹.

La frialdad y pasividad mostrada por el pueblo madrileño en los actos celebrados el día 20 de marzo, con motivo de la onomástica de la Reina y del aniversario de la Constitución, llaman la atención a De Cabré que escribe al respecto: «Le peuple ne prend aucun intérêt à ce qu'on fait en son nom, rien ne prouve mieux la bonne foi de S.M. et même de ceux, qu'il l'entourent, que l'absence de mouvement réactionnaire, excepte a Cadix» ¹³².

No pasa tampoco desapercibido al embajador el hecho de que los jóvenes oficiales que asistían a las reuniones de la Sociedad Patriótica Lorencini fueran los más exaltados al pedir que la Junta Provisional tuviera el poder ejecutivo y no sólo fuese un órgano consultivo ¹³³.

Caer en el federalismo era el peor mal. Al disolverse las juntas, incluso la de Galicia, la más *soberbia* de todas, el problema quedaba resuelto. Para el embajador la Constitución era la mejor garantía de la unidad:

«(...) on ne peut nier que l'histoire des espagnols ne prouve que l'unité n'est point dans les caracteres divers des habitants de la péninsule. L'esprit du siècle et les complications du mouvement pourraient faire que seize antiques rayannes, forment seize états indépendants. On conclut que la Constitution, telle qu'elle est sortie de son moule, défectueuse, et ne le nieut pas, est aujourd'hui le cri de ralliement et l'ancre de salut» ¹³⁴.

Otras noticias puntuales recogidas en los informes hacen referencia a la formación de las Juntas de Valladolid y Sevilla, a los luctuosos hechos de Cádiz de los días 10 y 11 de marzo, en los que se produjeron 473 muertos ¹³⁵,

¹³⁰ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 14 abril 1820, vol. 705, fols. 340 v. -341.

Con fecha 18 de mayo informa de las críticas que hizo la Junta de Galicia respecto a la idea que circulaba por Madrid de que quería ser independiente (vol. 706, fol. 69 v.).

¹³¹ AMAE Paris, C.P. Espagne, Informe confidencial de Laval, Madrid 12 abril 1820, vol. 705, fols. 320-325.

¹³² AMAE Paris, C.P. Espagne, 20 marzo 1820, vol. 705, fol. 177; y vol. 708, fols. 46, 48, 50, 62 y 63.

¹³³ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 23 marzo 1820, vol. 705, fol. 183. Ideas similares difundió *El Observador*.

¹³⁴ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 22 mayo 1820, vol. 706, fol. 93.

España era el país de las intrigas porque no existía una policía bien organizada (Madrid 26 mayo 1820, vol. 706, fols. 99-99 v.).

¹³⁵ AMAE Paris, C.P. Espagne, vol. 708, fol. 57 v.

a las tentativas contrarrevolucionarias que tuvieron lugar durante la Semana Santa de 1820 en Cádiz, Alicante y Valencia (Nota del 10 de abril), y a la actuación de la Junta realista de Galicia, que se hallaba refugiada en Portugal desde junio de 1820 ¹³⁶.

Laval era muy consciente de que el régimen de libertad difícilmente se podía consolidar en España, pues el apoyo a la Constitución sólo provenía del ejército y no del pueblo: «(...) toujours est-il bien remarquable que les premiers mouvements sur toute la surface de la péninsule dans les quels le peuple se soit engagé sans la participation militaire, se soient tournés contre la Constitution; cette observation répand les plus noires couleurs sur l'avenir» ¹³⁷.

Finalmente, merece destacarse la opinión del embajador sobre dos personalidades del momento: Espoz y Mina y el conde de Montijo. Espoz y Mina, que había sido nombrado capitán general de Navarra por «debilidad del rey», aparece mezclado en mayo de 1820 en un complot atribuido a Francia. Contando con el apoyo de los antiguos guerrilleros descontentos y con la ayuda económica de Francia, concebía la idea de hacer revivir los derechos del antiguo reino de Navarra: la formación de una república que él mismo gobernaría. Como prueba de estos deseos, habría tomado las siguientes resoluciones: designó en nombre del pueblo nuevas autoridades, entre ellas al jefe político, y envió diputados a las Juntas de Galicia, Aragón, Cataluña y Castilla la Vieja, y emisarios a Francia y al Gobierno central de Madrid, al que pidió la formación de la Milicia Nacional y la destitución del cónsul de Bayona. Laval constata el escaso crédito de Mina en la Corte y su poca influencia en el pueblo. ¿Por qué no se le destituye —se pregunta—, lo mismo que al Conde de Montijo o al Empicenado? A través del marqués de las Amarillas sabía que un batallón de unos 600 hombres se dirigía a Pamplona para resolver este problema ¹³⁸.

¿Son ciertas estas afirmaciones del embajador? No he encontrado ningún dato al respecto sobre la trayectoria de este personaje que se sumó pronto a la revolución de 1820 y que, como capitán general de Cataluña, ofreció resistencia a la invasión de las tropas francesas en 1823. Tampoco M.^a C. Mina Apat hace ninguna referencia al respecto en su obra citada. Probablemente se trata de una maquinación bien orquestada contra su persona. Llama la atención cómo se le relaciona con un personaje turbio, como era el conde de Montijo.

Según Laval el conde de Montijo tenía su apoyo (medios e intrigas) en la francmasonería. Sabemos que fue nombrado capitán general de Castilla la Vieja, con sede en Valladolid, en marzo de 1820. Según los informes del embajador, aquí restableció la Junta que sería suprimida por su proyecto independentista republicano, acusación gratuita, pues según el jefe político vallisoletano no apareció entre la documentación ninguna alusión en este sentido ¹³⁹.

¹³⁶ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 26 junio 1820, vol. 706, fol. 178.

¹³⁷ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 22 mayo 1820, vol. 706, fols. 87-87 v.

¹³⁸ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 6 mayo 1820, vol. 706, fols. 16-22.

¹³⁹ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 1 junio 1820, vol. 706, fol. 114 v.

Claude Morange señala la actuación de Montijo durante el Trienio. Tras su nombramiento como capitán general, fue separado a los pocos días y desterrado a Murcia; pidió su cese en el ejército pasando después a Valencia sin permiso, por lo que fue desterrado de nuevo a aquella ciudad, y fue nombrado por el Rey en marzo de 1822 coronel del segundo regimiento de guardias de infantería, cargo que el ministerio no aceptó ¹⁴⁰. Laval destaca la versatilidad de este escurridizo personaje, que supo salvar su piel a pesar de haber sido separado de su mando, e implicó al capitán general de Galicia en el levantamiento de Portugal ¹⁴¹.

2.3. Tipología de las Juntas 1820

Algunos historiadores (J. Fontana, A. Gil Novales, M. Gómez de Molina) al referirse al Trienio, utilizan el calificativo de *revolución frustrada* ¹⁴². La burguesía, que era débil económica y socialmente, buscó la alianza con las fuerzas del Antiguo Régimen y con la burocracia salida de la reforma de la Administración para llevar adelante el proyecto liberal. Frente al modelo político de los exaltados, que muestra con claridad la división interna del liberalismo español, se impuso la vía moderada o revolución desde arriba que marginó a las masas populares y campesinas.

Frente a esta interpretación, M.^a Cruz Romeo Mateo sostiene que durante el Trienio se dio un claro consenso entre moderados y radicales respecto a la transformación revolucionaria del régimen de propiedad, basado en la desvinculación y la desamortización. Fue, pues, una victoria de los grupos burgueses que aspiraban a acceder a la propiedad. La división entre los liberales —moderados y exaltados—, que se manifestó ya en el mismo verano de 1820 (desarticulación del ejército de Riego, disolución de las Sociedades Patrióticas, restricción de la ley de imprenta, etc.), expresaba dos modelos diferentes en cuanto a la organización y estructura política del Estado que se quería consolidar: la que garantizaba la libertad individual o la que pedía la participación del pueblo como garantía de la revolución ¹⁴³.

En 1820 se reprodujeron en gran parte los mismos mecanismos de 1808. Si triunfa la revolución de Riego es por la incorporación de los movimientos urbanos de las grandes ciudades, que, como entonces, constituyeron juntas, teóricamente apoyadas por el pueblo pero en la práctica dominadas por los

¹⁴⁰ MORANGE, Claude, «El conde de Montijo. Reflexiones en torno al partido aristocrático de 1794 a 1814»: *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, 4 (1984) pág. 67, nota 79; Id. *Siete calas en la crisis del Antiguo Régimen español*, Alicante, 1990, págs. 52-53.

¹⁴¹ AMAE Paris, C.P. Espagne, Madrid 28 mayo 1820, vol. 706, fols. 102 v. -103 v.

¹⁴² GIL NOVALES, Alberto, *El Trienio*, op. cit., págs. 60 y ss; FONTANA, Josep, *La fi de l'Antic Règim i la industrialització, 1787-1868*, vol. V *Història de Catalunya, dirigida por P. Vilar*, Barcelona, 1988, pág. 196; y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, *Desamortización, deuda pública y crecimiento económico. Andalucía, 1820. 1823*, Granada, 1985, pág. 40.

¹⁴³ ROMERO MATEO, M.^a Cruz, *Entre el orden y la revolución... op. cit.*, pág. 217.

liberales moderados, pertenecientes a las clases medias y al estamento militar. Incluso en alguna de ellas, como en la de Zaragoza, varios de sus miembros eran de clara tendencia absolutista.

En la mayoría de los pueblos la revolución se llevó a cabo con la instauración de las juntas y de los nuevos ayuntamientos constitucionales de 1814, aunque éstos se introdujeron en muchos lugares de forma muy lenta. La Junta Provisional frenó el proceso de ruptura y moderó el proceso revolucionario con su oposición a las pretensiones de la Junta de Galicia de establecer una representación en dicho organismo de tipo federal, aunque garantizó la restauración del ordenamiento constitucional que se había visto truncado por el golpe de Estado de 1814.

Al pueblo, que se movilizó en 1820 en algunos lugares o permaneció pasivo en otros según muchos testimonios de la época, sólo le quedó su protesta contra los funcionarios municipales que cobraban los derechos de consumos o contra los monopolios de las aduanas y de los diezmos, como en Barcelona. Los movimientos de desobediencia cívica, contra los gobiernos moderados, que tuvieron lugar a finales de 1821 y 1822 en muchas ciudades españolas prueban el descontento popular reinante.

Tampoco los campesinos mejoraron su situación durante el Trienio. La resistencia al pago de los derechos señoriales fue frecuente y se generalizó en el País Valenciano, actitud que apoyaron los propios ayuntamientos liberales¹⁴⁴. Las medidas tomadas por las Cortes no les favorecieron. Ni la reducción de los diezmos a la mitad (decreto 21 junio 1821), ni la desamortización de los bienes de los religiosos (oct. 1820), sirvieron para mejorar las condiciones del campesinado. El nuevo impuesto de consumos que sustituyó al medio diezmo (decreto 29 junio 1821) contribuyó a arruinar a buena parte de ellos. El incremento de la presión tributaria en el campo, en torno a un 30%, junto con las malas cosechas de 1821 y 1822, aumentó el descontento campesino por lo que muchos de ellos fueron a parar a las partidas realistas¹⁴⁵.

No cabe ninguna duda de que el Trienio liberal tiene una importancia capital dentro del proceso de la revolución española en cuanto supone una continuación de la obra de las Cortes de Cádiz. Ahora, a diferencia del período de la Guerra de la Independencia, el Gobierno pudo llevar a la práctica la legislación liberal en una coyuntura de paz y comprobar la eficacia o ineficacia de las nuevas leyes. Al mismo tiempo ocupa el período central de la Revolución liberal iniciada en la Guerra de la Independencia y consolidada entre 1835-43. La legislación del Trienio favoreció el desarrollo de las relaciones económicas capitalistas, sobre todo en el campo, y la modernización del Estado. Al mismo tiempo la Constitución española de 1812 se impuso como modelo revolucionario en toda Europa. puesto que significaba al triunfo contra el absolutismo.

¹⁴⁴ ROMERO MATEO, M.^ª Cruz, *Entre el orden y la revolución...*, op. cit., pág. 97.

¹⁴⁵ En la comarca de l'Anoia (Barcelona) el poder adquisitivo de los jornaleros del campo se redujo entre 1821-1822 en un 80 %, por lo que muchos se encuadraron en las partidas realistas donde cobraban de cuatro a seis reales. Véase Ramón Arnabat, *Els aixecaments realistes i el Trienni liberal (1820-1823). El cas del Penedès i l'Anoia*, Barcelona, 1991, pág. 30.

En 1823, a diferencia de 1808, los Cien Mil Hijos de San Luis no encontraron apenas resistencia en España, pues la mayoría de la población permaneció pasiva, y lograron de nuevo imponer a Fernando VII como rey absoluto ¹⁴⁶. En 1808 el levantamiento era antifrancés. Ahora, en 1823, el argumento es diferente: el Rey estaba secuestrado por los liberales y había que liberarlo.

¹⁴⁶ FONTANA, Josep, «Per què van envair Espanya els Cent Mil Fills de Sant Lluís? La revolució espanyola de 1820 en una perspectiva europea»: *Recerques*, 19 (1987), págs. 17-33.

Hispania, LVII/1, núm. 195 (1997) 147-181